

**Centenario, 02 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2.023.-**

V I S T O:

La Nota N° 0001/2.023 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2.023 inclusive.-

Que, los programas a desarrollar son los que a continuación se detallan:

N° DE IMPUTACIÓN	PROGRAMA SOCIAL
813405	CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ MUNICIPAL
813417	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELÍACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
813437	CENTRO AYUTÚN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BÁSICO
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Que, el objetivo es brindar asistencia y formación mediante acciones de concientización a la comunidad socialmente vulnerable, con un fin último de alcanzar una mejor calidad de vida de la población en general.-

Que, resulta pertinente aportar un sostén económico, alimentario y social a las familias carenciadas con necesidades básicas insatisfechas, a través de la instrumentación de políticas sociales globales.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, en virtud de lo reseñado, la Secretaría de Desarrollo Social será responsable de la implementación y ejecución de dichos programas.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2.023.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio a la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención que a continuación se detallan, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2.023 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos:

N° DE IMPUTACIÓN	PROGRAMA SOCIAL
813405	CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ MUNICIPAL
813417	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELÍACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
813437	CENTRO AYUTÚN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BÁSICO
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Artículo 2° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente, serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE ENERO DE 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 19 de la Manzana N° 514** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 49, luce la Ordenanza N° 6.167/11 de fecha 21 de Octubre de 2011 mediante el cual se procede a adjudicar en venta a la Sra. Leticia Lorena PARDO, D.N.I. N° 28.588.383, y al Sr. Claudio Gustavo DEMARIA, D.N.I. N° 25.008.405, el lote de referencia, promulgada por el Decreto Municipal N° 995/2011 del 03 de Noviembre de 2011, que se adjunta a fs. 52.-

Que, a fs. 57, consta el recibo de pago total de la tierra número 37248 de fecha 28/12/2011.-

Que, a fs. 62/63, se agrega el Decreto Municipal N° 010/2.012 de fecha 05 de Enero de 2.012 por el que se adjudica en venta el lote indicado a los referidos.-

Que, a fs. 72, luce el Informe de Mensura de fecha 07/03/2022 que indica que el lote de referencia posee una superficie de 251,02 metros cuadrados y ha sido registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-2434-0000, en la Dirección Provincial de Catastro el 13/10/2021 con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-17334/2020.-

Que, a fs. 76, con fecha 30/08/2022 se presenta la Sra. Pardo a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio del lote de reseña.-

Que, a fs. 81, con fecha 06/10/2022 se presenta el Sr. Demaría a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio del lote señalado.-

Que, a fs. 84, se anexa el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 56683 de fecha 06/10/2022.-

Que, a fs. 87, se agrega el Croquis de Ubicación y Medidas.-

Que, a fs. 89, mediante la Nota N° 1093/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de las Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 19 de la Manzana N° 514** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **251,02 mts2 (doscientos cincuenta y uno con 02/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-17334/2020, Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-2434-0000, a favor de la **Sra. Leticia Lorena PARDO**, D.N.I. N° 28.588.383, y del **Sr. Claudio Gustavo DEMARIA**, D.N.I. N° 25.008.405, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 57 según el recibo N° 37248 de fecha 28/12/2011.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2.023.-

Artículo 3°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4°:

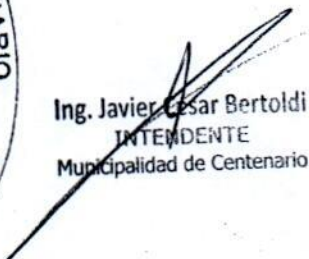
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 673** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 16, luce el Certificado de Ocupante de fecha 18/10/2021 a favor de la Sra. Claudia HUALLPA PACARA, D.N.I. N° 94.722.961, y a fs. 17 el de fecha 22/04/2022.-

Que, a fs. 21, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 23, consta la solicitud de adjudicación de fecha 17/10/2022.-

Que, a fs. 27, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 28, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 21/12/2022.-

Que, a fs. 30 mediante la Nota N° 1101/2022 SST de fecha 29/12/2022, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 673, con una superficie aproximada de **360,52 mts2 (trescientos sesenta con 52/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Claudia HUALLPA PACARA, D.N.I. N° 94.722.961, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 02 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 09, Mza. N° 1.110** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, en fecha 13 de Diciembre de 2022, se presentan los Sres. **DIAZ CAMILA DANIELA**, DNI N° 40.638.331, y **ORMEÑO LUCAS GONZALO**, DNI N° 38.810.917, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 31/33, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 09, Manzana N° 1.110, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 16/12/2.022.-

Que, a fs. 34 obra Certificado de Ocupante de los Sres. **DIAZ** y **ORMEÑO** de fecha 21/12/2.022.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 1.110 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **250,00 mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **DIAZ CAMILA DANIELA**, DNI N° 40.638.331, y **ORMEÑO LUCAS GONZALO**, DNI N° 38.810.917,, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 02 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 14, Mza. N° 658** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, en fecha 05 de Mayo de 2022, se presenta la Sra. **QUEZADA YAMILA ANGÉLICA**, DNI N° 34.657.477, y a fs. 26, en fecha 13 de Octubre de 2022, se presenta el Sr. **MONZÓN JONATAN GABRIEL**, DNI N° 35.836.533, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 33/35, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 14, Manzana N° 658, con una superficie aproximada de 347,09 mts² (trescientos cuarenta y siete con 09/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 19/12/2.022.-

Que, a fs. 36 obra Certificado de Ocupante de los Sres. Quezada y Monzón de fecha 22/12/2.022.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 658, de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **347,09 mts²** (trescientos cuarenta y siete con 09/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **QUEZADA YAMILA ANGÉLICA**, DNI N° 34.657.477, y **MONZÓN JONATAN GABRIEL**, DNI N° 35.836.533, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dora Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE ENERO DE 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 007/2.023 de fecha 02 de Enero de 2.023 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno A/C, Dana BERTOLDI, solicitando la confección de la norma legal que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable, con carácter excepcional, por la suma de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS) mensuales a favor de la **Sra. Verónica Alejandra PERALTA**, D.N.I. N° 24.877.183, L.P. 1207 y de la **Sra. Patricia Cristina RIERA**, D.N.I. N° 27.166.252, L.P. 1483, respectivamente, a partir del 01 de Enero de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023 inclusive.-

Que, el mismo se fundamenta en la mayor responsabilidad y tareas a desempeñar que realizan las agentes en el Área de Financiamiento Externo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial.-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, con carácter excepcional, por la suma de **\$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** mensuales a favor de la **Sra. Verónica Alejandra PERALTA**, D.N.I. N° 24.877.183, L.P. 1207 y de la **Sra. Patricia Cristina RIERA**, D.N.I. N° 27.166.252, L.P. 1483, respectivamente, a partir del 01 de Enero de 2.023 y hasta el 31 de Diciembre de 2.023 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección General de Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 DE ENERO DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0008/2023.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Diciembre 2022**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0008/2023

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta uno (01) beneficiario por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta diecisiete (17) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta dieciséis (16) beneficiarios por un importe de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00).-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$357.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **DICIEMBRE DEL 2022**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **DICIEMBRE DEL 2022**.-

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0008/2023

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



ESTEBAN ROSARIO VIDEA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Patricia Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

LEONORA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE DICIEMBRE DECRETO N° 0008/23

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	8000,00	SEC. DE CULTURA
6	NAVARRETE MARCIA INES	27-31530406-2	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	8000,00	SEC. DE CULTURA
8	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
9	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	27-34001757-4	8000,00	SEC. DEPORTES
10	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	CHACOMA MARIELA VERONICA	27-24736257-1	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	AREVALO URRA ROSA AMELIA	27-18872422-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27-27789763-1	8000,00	SEC. DEPORTES
16	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
17	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	MEDEL SARA	27-16717288-7	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	CASTILLO MARTINA ZOE	27-44481886-2	8000,00	SEC. DE CULTURA
23	FERNANDEZ MARCELA ALEJANDRA	27-25329476-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	ALL CECILIA MIRTHA	27-16608644-8	8000,00	SEC. DE CULTURA
26	PEREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	LUQUE JULIAN LEOPOLDO	20-38810534-9	8000,00	SEC. DE CULTURA
28	HERNANDEZ CARINA ESTER	27-24131678-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	SEPULVEDA NOELIA EMILCE	27-23718321-0	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	MANQUILEF, VERONICA ESTER	27-33610710-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO	20-45734722-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	MATAMALA, NERI ALBERTO	20-31530366-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	ZURA, CELESTE NICOL HERMINDA	27-44481887-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
38	SANHUEZA, BRIZA NICOLE	27-44825643-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
39	GALEANO, ZULMA	27-32049927-0	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
40	ROBLES, ANA CAROLINA DEL VALLE	27-29972176-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
41	PEZOA, FRECIA	27-11028522-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
42	MONTES QUISPE MONICA PILAR	27-92952632-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
TOTAL			\$ 357.000,00	

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

LEDESMA MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARO EN
Secretario de Deportes
Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE DICIEMBRE DECRETO N° 0008/23		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
1	5000	5000,00
5	6000	30000,00
2	7000	14000,00
17	8000	136000,00
16	10000	160000,00
1	12000	12000,00
TOTAL GENERAL		357.000,00



[Signature]

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

[Signature]

PANICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

[Signature]
LEDEMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

[Signature]
DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 03 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0009/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0642/22, la Nota N° 004/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 013/23 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la prórroga del Decreto Municipal N° 0642/2022, que dispone otorgar un adicional no remunerativo y no bonificable del 20% (veinte por ciento) de la categoría de Revista para los Agentes Municipales que se desempeñen en "**CONTROL CANINO**", a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 30 de Junio de 2.023, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, a razón de ello, mediante Nota N° 013/23, se presenta la Secretaría de Gobierno, solicitando la confección de la norma legal correspondiente.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

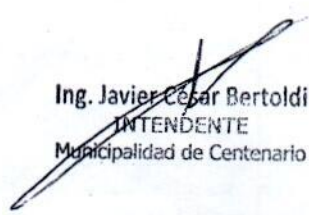
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR todos los efectos y alcances del **Decreto Municipal N° 0642/2.022** de fecha 04 de Julio de 2.022, **otorgando un adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **20% (veinte por ciento)** de la categoría de Revista para los Agentes Municipales que se desempeñen en "**CONTROL CANINO**", a partir del **1° de Enero de 2.023** y hasta el **30 de Junio de 2.023**, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-///


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0009/2.023.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2.023.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0640/22, la Nota N° 005/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 015/23 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación del Decreto Municipal N° 0640/2022, que dispone otorgar un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 20% (veinte por ciento) de la categoría OSA para los Agentes Municipales que se desempeñen como **"JEFES DE ÁREA"** en las distintas dependencias municipales, a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 30 de Junio de 2.023, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, a razón de ello, mediante Nota N° 015/23, se presenta la Secretaría de Gobierno, solicitando la confección de la norme legal correspondiente.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

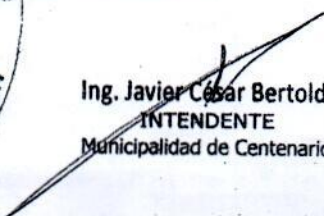
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

PRORROGAR todos los efectos y alcances del **Decreto Municipal N° 0640/2.022** de fecha 04 de Julio de 2.022, **otorgando un adicional, no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **20% (veinte por ciento)** de la categoría OSA para los Agentes Municipales que se desempeñen como **"JEFES DE ÁREA"** en las distintas dependencias municipales, a partir **del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 30 de Junio de 2.023, inclusive**, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-///


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2.023.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0639/22, la Nota N° 006/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 016/23 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación del Decreto Municipal N° 0639/2022, que dispone otorgar un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 15% (quince por ciento) de la Categoría OSA para cada Agente Municipal que se desempeñe como "OPERADOR POLIFUNCIONAL DE OBRAS" de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 1° de Enero de 2.023 hasta el 30 de Junio de 2.023, inclusive.-

Que, dicho adicional abarca aquellas tareas desempeñadas por los integrantes de la cuadrilla perteneciente a la Dirección General de Mantenimiento de Escuelas en los diferentes establecimientos educativos de la Ciudad de Centenario y en razón del funcionamiento diario de éstos. A saber: destape de cloacas, reparaciones de pérdidas de gas, reparaciones de plomería en baños y cocinas, desmalezamiento en patios internos y externos, limpieza de predios, retiro de basura de predios; reparaciones, limpieza y desinfección en tanques de agua y cisternas, mantenimiento de cámaras sépticas y cañerías, reemplazo de tapas de cámaras, tareas de albañilería menor, limpieza de pluviales y canaletas en techos, trabajos de soldadura, reparaciones en sistemas anti pánico por roturas, colocación de pasadores, reparaciones en roturas varias tales como puertas, pizarrones, mobiliario, etc., intervención en toda el área eléctrica, cambio de luminarias, reparaciones de techos y filtraciones, reparación y cambio de artefactos como ventiladores, reparación de juegos de patios, reparación y cambios de alambrados, tareas de pintura para conservación de edificio, traslado de materiales y mobiliarios.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

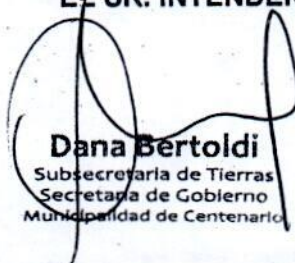
Que, a razón de ello, mediante Nota N° 016/23, se presenta la Secretaría de Gobierno, solicitando la confección de la norma legal correspondiente.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sujeción a la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2.023.-

Artículo 1° :

PRORROGAR todos los efectos y alcances del **Decreto Municipal N° 0639/2.022** de fecha 04 de Julio de 2.022, **otorgando un adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **15% (quince por ciento)** de la Categoría OSA para cada Agente Municipal que se desempeñe como **"OPERADOR POLIFUNCIONAL DE OBRAS"** de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del **1° de Enero de 2.023 hasta el 30 de Junio de 2.023**, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 03 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0641/22, la Nota N° 007/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase N° 014/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la prórroga del Decreto Municipal N° 0641/2022 de fecha 04 de julio de 2.022, que dispone otorgar un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 10% (diez por ciento) de la categoría OSA, a los Agentes que realicen "**TAREAS DE RIESGO POR ALTURA**" en el área de Mantenimiento Eléctrico, a partir del 1° de enero de 2.023 y hasta el 30 de junio de 2.023, inclusive, previa certificación de servicios por la Dirección correspondiente.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, a razón de ello, mediante Nota N° 014/23, se presenta la Secretaría de Gobierno, solicitando la confección de la norma legal correspondiente.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR todos los efectos y alcances del **Decreto Municipal N° 0641/2022** de fecha 04 de julio de 2.022, **otorgando un adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **10% (diez por ciento)** de la categoría OSA, a los Agentes que realicen "**TAREAS DE RIESGO POR ALTURA**" en el área de Mantenimiento Eléctrico, a partir del **1° de Enero de 2.023 hasta el 30 de Junio de 2.023**, inclusive, previa certificación de servicios por la Dirección correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Recursos Humanos
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.023.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 DE ENERO DE 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0013/2.023.-**

VISTO :

El Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 30 de Junio de 2.021, los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020, el 0607/2.020 y su prórroga mediante el N° 0206/2.021, 0797/2.021, el Acta Acuerdo firmada el 10 de Febrero de 2.022, el Decreto Municipal N° 0160/2.022, la Nota N° 008/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 021/23 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 11 de Junio de 2.020, se convino prorrogar los alcances de los ítems (de naturaleza no remunerativa y no bonificable) abonados a los Agentes Municipales alcanzados en los Decretos Municipales N° 1.317/2.016, 1.316/2.016, 1.540/2.016, 1315/2.016, 888/2.018, 877/2.018, 395/2.017, 346/2.018, 1.452/2.017 y 1.359/2.019, hasta el 29 de Febrero de 2.021 (conf. Cláusula SEGUNDA).-

Que, el mencionado Acuerdo ha sido homologado (conf. Cláusula SEPTIMA) por el Sr. Subsecretario de Trabajo a través de la Resolución N° 004/20 de fecha 03 de Julio de 2.020.-

Que, dicha Resolución refiere que se homologa el acuerdo en el marco del procedimiento de Conciliación Obligatoria dispuesta por el Sr. Subsecretario de Trabajo mediante la Resolución N° 001/2.020, Expediente N° 9930-00134/2020, correspondiente a los autos caratulados "S/AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES SOEMC Y REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/MESA DE NEGOCIACIÓN" (Artículo 1°).-

Que, mediante el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 30 de Junio de 2.021, se convino prorrogar los alcances de los adicionales (de naturaleza no remunerativa y no bonificable) abonados a los Agentes Municipales alcanzados en los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020, 0596/2.020, el 0607/2.020 y su prórroga mediante el N° 0206/2.021, hasta el 28 de Febrero de 2.022 (conf. Cláusula SEGUNDA).-

Que, en consonancia, el Decreto Municipal N° 0206/2.021 de fecha 1° de Marzo del corriente, prorrogó todos los efectos y alcances de los adicionales antes referidos, cuyo vencimiento operó el 30 de Junio del 2.021.-

Que, en relación, el Decreto Municipal N° 0797/2.021 de fecha 05 de Julio de 2.021, prorrogó nuevamente todos los efectos y alcances de los adicionales antes referidos, cuyo vencimiento operó el 28 de Febrero del 2.022.-

Que, en razón de lo antes indicado, se firma el Acta Acuerdo en fecha 10 de Febrero de 2.022 en la que se convino prorrogar nuevamente los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020, 0596/2.020 y 0607/2.020, en los mismos términos y condiciones que los Decretos Municipales N° 0206/2.021 y 0797/2.021, hasta el 31 de Diciembre de 2.022 inclusive o hasta la sanción de la Ordenanza que los reglamente, lo que ocurra primero.-

Que, en consecuencia de lo antes indicado, se procede a detallar los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0594/2.020, y 0595/2.020 que otorgan adicionales no remunerativos y no bonificables, por única vez y en forma excepcional, y que comprenden los sectores tales como: 1) Guardias con un 25% de la Categoría OSA; 2) Tareas Penosas con un 30% de la Categoría de Revista; 3) Operador Polivalente de Saneamiento con un 15% de la Categoría de Revista; 4) Operador de Planta y Cloacas con un 15% de la Categoría de Revista; 5) Agrimensor, Topógrafo, Auxiliar de Topógrafo, Cadista, Relevador, Notificador y Chofer que se desempeñe en la Subsecretaría de Tierras, en un 15% de la Categoría de Revista; 6) Operador Metalúrgico en un 15% de la Categoría de Revista.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0160/2.022 de fecha 22 de Febrero de 2.022, prorrogó nuevamente todos los efectos y alcances de los adicionales antes referidos, cuyo vencimiento operó el 31 de Diciembre del 2.022.-

Que, conforme la Nota N° 008/23 de fecha 02 de Enero de 2023, la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita la prórroga del Decreto Municipal N° 0160/2.022, a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 31 de Diciembre de 2.023, inclusive o hasta la sanción de la Ordenanza que lo reglamente, aplicándose lo que ocurra primero, respecto a los adicionales normados en los Decretos Municipales N° 0587/2020, 0588/2020, 0589/2020, 0590/2020, 0594/2020 y 0595/2020.-///

Dans Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0013/2.023.-

Que, a razón de ello, mediante Nota N° 021/23 de fecha 03 de Enero de 2023, la Secretaria de Gobierno A/C, Sra. Dana BERTOLDI, requiere la confección de la norme legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1° :

PRORROGAR todos los efectos y alcances del **Decreto Municipal N° 0160/2.022** de fecha 22 de Febrero de 2.022, a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 31 de Diciembre de 2.023 inclusive, o hasta la sanción de la Ordenanza que los reglamente, aplicándose lo que ocurra primero, respecto de los adicionales otorgados mediante los **Decretos Municipales N° 0587/2020, 0588/2020, 0589/2020, 0590/2020, 0594/2020 y 0595/2020**, en los mismos términos y condiciones que los anteriores, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** RGS


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 DE ENERO DE 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0014/2.023.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 3053, el Decreto Provincial N° 0002/2.023 de fecha 03 de Enero de 2.023 y la necesidad de convocar a Elecciones Municipales en Centenario, coincidentemente con las del ámbito de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Centenario en su artículo 19° establece que, "(...) Los cargos electivos en el orden municipal deberán ir en boleta separada de cualquier otra que se realice a nivel provincial o nacional. Será autoridad de aplicación en esta materia, como en cualquier otra referida al régimen electoral, la Justicia Electoral provincial. Las elecciones municipales se realizarán coincidentemente con las elecciones de autoridades provinciales (...)".-

Que, la misma Carta Orgánica Municipal en su artículo 57, inciso Q), establece que, es atribución y deber del Intendente Municipal "(...) Convocar a elecciones Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Régimen Electoral provincial y en esta Carta Orgánica (...)".-

Que, en razón de ello, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 0002/2.023 de fecha 03 de Enero de 2.023 convoca al electorado de la Provincia del Neuquén, a comicios generales para el día 16 de abril de 2023, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2023/2027, todo ello en el marco de la Ley Provincial N° 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias, la que fija las bases del sistema electoral provincia y su ámbito temporal y territorial de aplicación, conforme la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) y q) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1°:

CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Centenario a **ELECCIONES GENERALES MUNICIPALES** para el día 16 de Abril de 2.023, las que se realizarán coincidentemente con las elecciones provinciales convocadas mediante el Decreto Provincial N° 0002/2.023 de fecha 03 de Enero de 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0014/2.023.-

Artículo 2°:

HÁGASE SABER que las Autoridades a elegir son: un (01) Intendente Municipal, diez (10) Concejales Titulares y diez (10) Concejales Suplentes, para el período comprendido entre el 10 de Diciembre de 2.023 al 10 de Diciembre de 2.027, de acuerdo a lo estipulado en la Carta Orgánica de la Ciudad de Centenario en los artículos 25° y 52°.-

Artículo 3°:

DISPÓNGANSE las medidas de organización e implementación del Acto Eleccionario a través de la Secretaría de Gobierno y en concordancia con el régimen establecido por la Justicia Electoral Provincial.-

Artículo 4°:

ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias.-

Artículo 5°:

REMÍTASE copia del presente Decreto al Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, al Presidente de la Honorable Legislatura Provincial, a la Justicia Electoral Provincial y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario.-

Artículo 6°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 7°:

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 DE ENERO DE 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0015/2.023.-

V I S T O :

La Nota N° 001/2023 de fecha 02 de Enero de 2.023 de la Secretaría de Gobierno, Pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, Sra. Dana BERTOLDI, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00).-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Directora General de Administración de dicha Secretaría: **Sra. María Florencia GONZALEZ**, D.N.I. N° 35.663.284. Asimismo, será la encargada de realizar la correspondiente rendición.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de la **CAJA CHICA** hasta la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) para la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° a la Directora General de Administración de dicha Secretaría, **Sra. María Florencia GONZALEZ**, D.N.I. N° 35.663.284, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍ V E S E.-** NCT

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



CRISTIAN DI RONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia
Según N° 1832/22
As

**CENTENARIO, 05 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 10/2023 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 03 de enero de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA LAGO TRAFUL"**, la cual fue adjudicada por Decreto Municipal N° 1.363/2.021 a la UNIÓN TRANSITORIA, CUIT N° 30-71738639-2, conformada por "SERVIPET S.A.", CUIT N° 30-59425940-4 y "PERFIL S.R.L.", CUIT N° 30-64279613-1.-

Que, se informa que el 27 de septiembre de 2.022, la contratista solicitó la ampliación de plazo de la obra de referencia, presentando un nuevo plan de trabajo y curva de inversión y fijándose una nueva fecha de finalización de obra para febrero 2.023, siendo dicha solicitud aprobada mediante PV-2023-14677988-APN-SOP#MOP.-

Que, como consecuencia de la situación actual producto de la inflación, los precios unitarios para la ejecución de la presente obra quedaron desfasados con respecto a los valores consensuados en la Licitación. Como resultado de dicho desfasaje, la contratista sufrió gastos improductivos, reflejándose en una considerable disminución en el ritmo de trabajo.-

Que, en el mes de enero 2.023, la contratista procedió a dar la totalidad de las vacaciones al 95% de todos los trabajadores afectados a la obra, lo que también implicó la disminución en el ritmo de los trabajo a ejecutar.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, la contratista y el municipio firmaron un Acta de Neutralización de Obra, estableciéndose que dicho estado lo será a partir del 1° de enero de 2.023, fijándose su reinicio para el día 28 de febrero del corriente año.-

Que, por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Acta mencionado y la fecha de reinicio estipulada.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR el ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE OBRA celebrado entre la Municipalidad de Centenario y la Unión Transitoria (UT), CUIT N° 30-71738639-2, conformada por "SERVIPET S.A.", CUIT N° 30-59425940-4 y "PERFIL S.R.L.", CUIT N° 30-64279613-1, consistente en la neutralización de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA LAGO TRAFUL"**, desde el 1° de enero de 2.023, estipulando su fecha de reinicio para el día 28 de febrero del corriente año y conforme los motivos expuestos en los considerandos -///

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.023.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 05 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2.023.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 01, Mza. N° 347 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2.014/95 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 17 de agosto de 1995, a fs. 19 se adjudica en venta el Lote 01 de la Mza. 347 del B° Vista Hermosa de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.374/95 de fecha 06 de Septiembre de 1995, a fs. 22, se promulga la Ordenanza N° 2.014/95 de fecha 17/08/1995.-

Que, a fs. 23, mediante Decreto Municipal N° 1.520/95, de fecha 19 de Septiembre de 1995, se adjudica en venta el Solar N° 01 de la Manzana N° 347 del B° Vista Hermosa de Centenario, con una superficie total de 352,00 mts², a favor del Sr. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262.-

Que, a fs. 26, obra copia simple del Acta de Matrimonio N° 90, con transcripción marginal de la Sentencia de Divorcio de fecha 21 de junio de 2022, de los Sres. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262, y ALVAREZ ESPINOZA Nolfia Antonia, DNI N° 93.036.323.-

Que, a fs. 31, en fecha 27 de julio de 2022, se presenta la Sra. ALVAREZ ESPINOZA Nolfia Antonia, DNI N° 93.036.323, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 34 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 56719, el cual registra no tener deuda al 31/10/2022.-

Que, en consecuencia, a fs. 37, obra Decreto Municipal N° 1.030/22 de fecha 17 de octubre de 2.022, el cual acepta la renuncia efectuada por el Sr. RUIZ Manuel, DNI N° 20.449.262, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 1.520/95 de fecha 19 de Septiembre de 1995, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra.-

Que, a fs. 39/41, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 01, Manzana N° 347, con una superficie aproximada de 352,00 mts² (Trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), mensura: 2756-5886/94, de fecha 19/12/2.022.-

Que, a fs. 43 surge Informe de Mensura de fecha 21 de Diciembre de 2022 del Lote N° 01 de la Manzana N° 347, con una superficie total de 352,00 mts², Expediente de Mensura N° 2756-EXPM 5886/1994, nomenclatura: 09-23-043-4320-0000, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 114 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 25/10/1994.-

Que, a fs. 44/45 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA///


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



A/C Intendencia
S/Depto. N° 1.832/22
Res

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2.023.-

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 347, de la ciudad de Centenario con una superficie total de **352,00 mts²** (Trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 2756-EXPM 5886/1994, nomenclatura: 09-23-043-4320-0000, a favor de la Sra. **ALVAREZ ESPINOZA Nolfia Antonia**, DNI N° 93.036.323, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

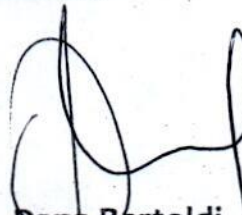
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




A/C Intendencia
S/Dcto. N° 1832/22
Res

**Centenario, 05 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 2.738/97, los Decretos Municipales N° 197/97, 0351/22, el Expediente del Lote N° 03 de la Mza. N° 208 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 44 surge la Ordenanza N° 2.738/97 de fecha 21 de febrero de 1.997, por la que procede a autorizar al P.E.M. a adjudicar en venta el Lote N° 3 de la Mza. 208 de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. SAEZ PACHECO GLADYS NOEMI, DNI N° 93.681.666.-

Que, a fs. 47 obra Decreto Municipal N° 197/97 de fecha 28 de febrero de 1997 que promulga la Ordenanza N° 2.738/97 del Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 70 surge Informe de Mensura de fecha 17/12/2021 del Lote N° 03 de la Manzana N° 208, Nomenclatura: 09-23-044-6059-0000, con una superficie total de 312,00 mts² (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), con Expediente de Mensura N° 2318-EXPM 2686/1987, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 11/05/1988.-

Que, a fs. 78 obra Decreto Municipal N° 0351/22 de fecha 07 de Abril de 2.022, el cual adjudica en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 208 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 312 mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. Sáez Pacheco Gladys Noemí, DNI N° 93.681.666.-

Que, a fs. 80 obra Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/ Ordenanzas N° 6231/12 y 8255/19 con la Sra. Sáez Pacheco Gladys Noemí, DNI N° 93.681.666.-

Que, a fs. 83, surge Constancia de plan de Pago cancelado por el valor de tierra, Certificado N° 54587, de fecha 19/07/2022.-

Que, a fs. 84, obra Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 54595, el cual no registra deuda al 31/12/2022, de fecha 19/07/2022.-

Que, a fs. 85/87 obra Planilla de inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 03 de la Mza. 208, con una superficie de 312,00 mts² (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 2318-2686/87, nomenclatura: 09-23-044-6059-0000, de fecha 11/08/2.022.-

Que, a fs. 89, en fecha 29 de diciembre de 2.022, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 90/91, surge informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA:

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. **SAEZ PACHECO GLADYS NOEMI**, DNI N° 93.681.666, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 03 de la Mza. N° 208** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **312,00 mts²** (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 2318-2686/87, nomenclatura: 09-23-044-6059-0000, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 11/05/1988, otorgada obra Decreto Municipal N° 0351/22 de fecha 07 de Abril de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Certificado N° 54587, de fecha 19/07/2022 a fs. 83.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S/cto. N°: 1832/22
Res

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2023.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS



[Signature]
Dana Bertoldi

Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

[Signature]
CRISTIAN PEDONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELEGANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Dcto. N°.: 1832/22
hes

**Centenario, 05 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0019/2.023.-****V I S T O :**

El Expediente del **Lote N° 07, Mza. N° 993** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 mediante el Decreto Municipal N° 559/14, de fecha 08 de mayo de 2014, se adjudica en venta el Lote N° 07 de la Mza. N° 993, con una superficie aproximada de 300 mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. Toloza Jessica Elizabeth, DNI N° 36.945.229.-

Que, a fs. 25, obra Decreto Municipal N° 0950/20 de fecha 13 de Octubre de 2020, el cual se acepta la renuncia efectuada por la Sra. Toloza Jessica Elizabeth, DNI N° 36.945.229, respecto de la Adjudicación en Venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 993 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 559/2014 de fecha 08 de mayo de 2014, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra.-

Que, a fs. 41 obra Certificado de Ocupante de los Sres. TORRES y MAIDANA de fecha 21/12/2.022.-

Que, a fs. 42, en fecha 21 de Diciembre de 2022, se presentan los Sres. TORRES OSCAR JESÚS, DNI N° 16.699.033, y MAIDANA PATRICIA ISABEL, DNI N° 20.939.968, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 44/46, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 07, Manzana N° 993, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 19/12/2.022.-

Que, a fs. 49/50 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA**Artículo 1° :**

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 993 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **TORRES OSCAR JESÚS**, DNI N° 16.699.033, y **MAIDANA PATRICIA ISABEL**, DNI N° 20.939.968,, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente, a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

S.D. N°.: 1832/22

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0019/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia

S/Dcto. N°: 1832/22

RRS

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 12, Mza. N° 673** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 49, en fecha 12 de septiembre de 2022, se presenta el Sr. **GUTIERREZ ALEXANDER MATÍAS**, DNI N° 34.812.883, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 33 obra Certificado de Ocupante del Lote 12 de la Mza. 673 de esta ciudad, de fecha 09/05/2.022 a favor de los Sres. Gutiérrez Alexander Matías, DNI N° 34.812.883, y Martínez Valeria Margarita, DNI N° 36.257.527.-

Que, a fs. 41 se adjunta copia Acta de Defunción N° 088, de la Sra. Martínez Valeria Margarita, DNI N° 36.257.527, fallecida el día 10/10/2.014.-

Que, a fs. 45/46 obra Dictamen N° 04/2.022 de fecha 30/08/2022 de la Secretaria Legal y Técnica, el cual manifiesta que el Lote no se encuentra adjudicado a ninguna de las partes, por lo que no obra impedimento legal para continuar con las actuaciones administrativas del Sr. Gutiérrez para continuar y regularizar el lote.-

Que, a fs. 47 obra Certificado de Ocupante del Lote 12 de la Mza. 673 de esta ciudad, de fecha 12/09/2.022 a favor del Sr. Gutiérrez.-

Que, a fs. 52/54, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 12, Manzana N° 673, con una superficie aproximada de 327,72 mts² (Trescientos veintisiete con 72/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 19/12/2.022.-

Que, a fs. 55/56 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 673, de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **327,72 mts²** (Trescientos veintisiete con 72/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **GUTIERREZ ALEXANDER MATÍAS**, DNI N° 34.812.883, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Dana Bertoldi

Subsecretaría de Tierras
 Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Centenario



AC Intendencia

S/Decr. N°: 1832/22
 Res

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0020/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




A/C Intendencia
S/Dcto. N° 1832/22
Res

**CENTENARIO, 05 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0021/2.023.-****V I S T O :**

La Nota N° 012/2023 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, el Secretario de Cultura y Turismo, PAMICH Sebastián Alejandro, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la realización de la **"FIESTA DEL CARNAVAL 2.023"**, cuya organización estará a cargo de la Secretaría mencionada y tendrá lugar los días 11 y 12 de Febrero de 2023, en la Plaza del Bicentenario, sita en calle Expedicionarios del Desierto, afectando arterias como calle Paraguay, Uruguay, Alte. Brown y Av. 11 de Septiembre de nuestra ciudad.-

Que, la mencionada celebración genera un importante aporte al desarrollo cultural de los vecinos e incentiva su participación, logrando de esta forma consolidar un vínculo solidario en toda nuestra ciudad.-

Que, el Carnaval como articulador socio-cultural en la sociedad brinda un espacio de creación artística involucrando a la comunidad en general, que con sus destellos de alegría y creatividad esperan y se preparan para vivir una nueva edición en el año 2.023.-

Que, resulta necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción de los festejos y actividades a desarrollarse con tal motivo.-

Que, a razón de lo anterior, el Secretario de Cultura y Turismo, PAMICH Sebastián Alejandro, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice el destino de **Pesos Dieciocho Millones con 00/100 centavos (\$18.000.000,00)**, a los fines de solventar los gastos de sonido e iluminación, aportes a murgas, comparsas y carrozas que participen, seguro, baños químicos, viandas, vallas, cartelería y ornamentación afín, adicional policial, ambulancia, premios, tribunas, gastos varios, indumentaria y artistas.-

Que, por otro lado solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas contrataciones que demande la realización de la **"FIESTA DEL CARNAVAL 2.023"**, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo. En caso, que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente.-

Que, el Art. 11 de la Carta Orgánica de Centenario, dispone: "La Municipalidad de Centenario promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales (...). Asimismo, el Art. 244 de la Carta Orgánica establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva (...)"-.

Que, a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

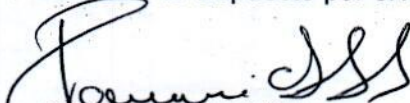
(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA:**Artículo 1° :**

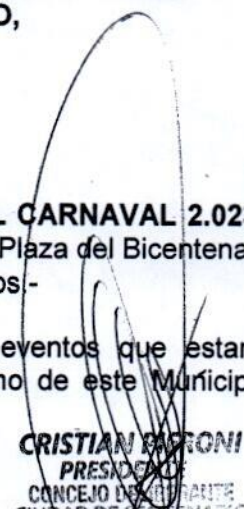
AUTORIZAR la realización de la **"FIESTA DEL CARNAVAL 2.023"**, la cual se llevará a cabo los días **11 y 12 de Febrero de 2.023** en la Plaza del Bicentenario de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR la realización de los distintos eventos que estarán organizados y coordinados por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, conforme lo dispuesto por el Art. 1° de presente //


PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio de Centenario




CRISTIAN BARRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia
Sido. N° 1832/22

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0021/2.023.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100 centavos)** para solventar los gastos que demande realizar la **"FIESTA DEL CARNAVAL 2.023"**, que se corresponden a sonido e iluminación, aportes a murgas, comparsas y carrozas que participen, seguro, baños químicos, viandas, vallas, cartelería y ornamentación afín, adicional policial, ambulancia, premios, tribunas, gastos varios, indumentaria y artistas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art. 3° del presente, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, y conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada. En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa establecidos en la Ordenanza N° 9.446/2.022, promulgada por Decreto Municipal N° 1.250/2.022, las mismas se realizarán bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de excepción conforme el Art. 2, inc. c) del Anexo I de la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6.218/12.-

Artículo 5° :

AUTORIZAR al Sr. Secretario de Cultura y Turismo a suscribir los correspondientes convenios y/o acuerdos que sean necesarios, en representación del Municipio de Centenario, con los representantes de las murgas y comparsas que participarán en la **"FIESTA DEL CARNAVAL 2.023"**.-

Artículo 6° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 7° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 8° :

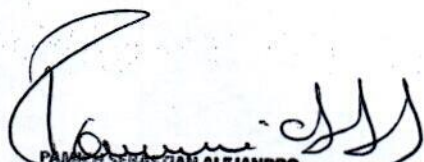
NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 9° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 10° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- RGS


PAMICH SEBASTIÁN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 100 años de Centenario




CRISTIAN PIERONI
 PRESIDENTE
 CONCEJO MANERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO
 100 Intendencia
 GID N°: 0832/22
 P.15

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0022/2.023.-**

V I S T O :

La Nota SOPU N° 8/2023 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 03 de enero de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0608/2.022.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 2 al mes de SEPTIEMBRE de 2.022 por parte de la contratista VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa con respecto al nuevo monto del contrato, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 2 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2.022**, destinado a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO"**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
11/01/2023
SID 210. N°: 1832/22
195

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.023.-****VISTO** :

La Nota N° 057/2.023 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 057/2.023 de fecha 04 de enero de 2023, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2.023 inclusive.-

Que, los programas a desarrollar son los que a continuación se detallan:

N° DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL ③
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ①
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR ②
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BÁSICO ④
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS ⑤
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR

Que, el objetivo es brindar asistencia y formación mediante acciones de concientización a la comunidad socialmente vulnerable, con un fin último de alcanzar una mejor calidad de vida de la población en general.-

Que, resulta pertinente aportar un sostén económico, alimentario y social a las familias carenciadas con necesidades básicas insatisfechas, a través de la instrumentación de políticas sociales globales.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, en virtud de lo reseñado, la Secretaría de Desarrollo Social será responsable de la implementación y ejecución de dichos programas.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA:**Artículo 1°** :

AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio a la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención que a continuación se detallan, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2.023 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos: ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia

SIDETO. N°: 1832/22

Res

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.023.-

N° DE IMPUTACIÓN	PROGRAMA SOCIAL
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL (8)
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (9)
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR (9)
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BÁSICO (10)
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS (11)
813448	PROGRAMA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR (12)

Artículo 2° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente, serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS



LEDESMA MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S/Dato. N°.: 1832/22
Res

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0024/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 07 de la Manzana N° 231** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 72, luce el Decreto Municipal N° 1.123/2.022 de fecha 07/11/2022 mediante el cual se acepta la renuncia de la Sra. Balbina GUTIERREZ SANCHEZ, D.N.I. N° 92.576.358, a la adjudicación del lote de referencia otorgada por la Ordenanza N° 5.095/2.008 promulgada por el Decreto Municipal N° 0195/2.008.-

Que, a fs. 81, consta copia fiel del Certificado de Matrimonio inscripto en la Partida N° 72 y celebrado entre el Sr. Marcelo Fabián FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.044.886, y la Sra. Albina Beatriz APAZA, D.N.I. N° 31.613.657, el 19/11/2004 en Neuquén Capital.-

Que, a fs. 86, se presenta la Sra. Apaza a solicitar se le adjudique el lote en cuestión con fecha 28/10/2022, y a fs. 88 lo hace el Sr. Fernández.-

Que, a fs. 91, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 92/93, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 95 mediante la Nota N° 004/2023 SST de fecha 03/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del concerniente lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 07 de la Manzana N° 231**, con una superficie aproximada de **408,00 mts2 (cuatrocientos ocho con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Marcelo Fabián FERNANDEZ**, D.N.I. N° 25.044.886, y de la **Sra. Albina Beatriz APAZA**, D.N.I. N° 31.613.657, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia
S.D. N°: 1832/22

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0024/2.2023.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia
S/Dcto. N°: 1832/22
Pres

**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0025/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 203 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 10, luce el Certificado de Ocupante de fecha 30/05/2013 a favor del Sr. Mario Arnoldo PERLOZ, D.N.I. N° 25.354.366; a fs. 11 el de fecha 31/10/2013; a fs. 15 el de fecha 23/12/2014; a fs. 16 el de fecha 01/09/2015.-

Que, a fs. 17, consta la solicitud de adjudicación de fecha 01/09/2015 del Sr. Perloz.-

Que, a fs. 22, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 11/09/2015 a favor del Sr. Perloz.-

Que, a fs. 24, obra la solicitud de adjudicación de fecha 16/12/2016 del Sr. Perloz.-

Que, a fs. 26/27 se anexa copia simple del Acta de Matrimonio N° 06, Libreta de Familia N° 016, celebrado el 15/01/2016 entre el Sr. Mario Arnoldo PERLOZ y la Sra. María José VERGARA BENAVIDES, D.N.I. N° 94.275.246.-

Que, a fs. 35, se incorpora el Certificado de Ocupante de fecha 06/02/2017 a favor de los mencionados anteriormente; a fs. 38 el de fecha 25/09/2017; a fs. 41 el de fecha 05/11/2018.-

Que, a fs. 46, se presenta la Sra. Vergara Benavides a solicitar se le adjudique el lote de referencia en fecha 27/09/2021 y, a fs. 49, lo hace el Sr. Perloz el 01/10/2021.-

Que, a fs. 50, consta el Certificado de Ocupante a favor de los solicitantes de fecha 03/06/2022.-

Que, a fs. 54, los referidos solicitan se les adjudique el lote en cuestión en fecha 02/11/2022.-

Que, a fs. 57/58, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 61, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 64 mediante la Nota N° 1096/2022 SST de fecha 29/12/2022, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del concerniente lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 203 "A", con una superficie aproximada de 273,12 mts² (doscientos setenta y tres con 12/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. María José VERGARA BENAVIDES, D.N.I. N° 94.275.246, y del Sr. Mario Arnoldo PERLOZ, D.N.I. N° 25.354.366, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia
S.Dato. N°...

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0025/2.023.-

Artículo 2º:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6º:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario.




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia

Dicto. N°: _____

**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0026/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 408** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 21, luce el Acta de Tenencia Precaria de fecha 09/06/2011 a favor de la Sra. Silvia Leonor GONZALEZ, D.N.I. N° 23.605.994.-

Que, a fs. 33, consta la solicitud de adjudicación de fecha 27/04/2021.-

Que, a fs. 34, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 14/11/2022.-

Que, a fs. 35, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 38, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 40 mediante la Nota N° 1095/2022 SST de fecha 29/12/2022, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 408, con una superficie aproximada de **360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Silvia Leonor GONZALEZ**, D.N.I. N° 23.605.994, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V A R**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PINO
PRESIDENTE
CONCEJO DEL
CIUDAD DE CENTENARIO
Res.
S/cto. N°: 1832/22

**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0027/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1394/1.995, la Nota N° 1094/22 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1394/1.995, de fecha 06 de septiembre de 1.995, se procede a adjudicar en venta a la Sra. FERRADA, MILENA, DNI N° 22.440.735, el Solar N° 08 Manzana N° 238 del Barrio Vista Hermosa de Centenario, con una superficie total de 360,00mts².-

Que, mediante Nota N° 1094/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la incorporación en la adjudicación en venta mencionada, al Sr. BORDA, EFREN ALBERTO, DNI N° 20.289.695. Todo conforme a la solicitud de fs. 31 y al acta de matrimonio de fs. 29.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1394/1.995, de fecha 06 de septiembre de 1.995, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. FERRADA, MILENA, DNI N° 22.440.735 y al Sr. BORDA, EFREN ALBERTO, DNI N° 20.289.695, el Solar N° 08 Manzana N° 238 del Barrio Vista Hermosa de Centenario, con una superficie total de 360,00mts²", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Dcto. N° 1.832/22
Res

**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0028/2.023.-****V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 Mza. N° 329 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2.022, se presenta la Sra. GODOY BRITO, MONICA CECILIA, DNI N° 93.125.525, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 23.-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA**Artículo 1° :**

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 329, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **258,27mts²** (Doscientos cincuenta y ocho con 27/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GODOY BRITO, MONICA CECILIA, DNI N° 93.125.525**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIAZZONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S/Deco. N°: 1832/22
Res

**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0029/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 07/2.023 del Director General de Defensa Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Sr. **Director General de Defensa Civil**, Martín Enrique RIESGO en fecha 02 de Enero de 2023, solicitando se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la suma de **\$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, destinada a la apertura de CAJA CHICA a fin de solventar gastos menores, durante el ejercicio de 2.023.-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Dirección solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Dirección solicitante: Sr. **Martín Enrique RIESGO**, DNI N° 38.082.830. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición bajo debida constancia.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA

Artículo 1°

AUTORIZAR la apertura de la **CAJA CHICA** hasta la suma de **\$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para la **Dirección General de Defensa Civil**, durante el ejercicio del año 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°

DESIGNESE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° a la Dirección solicitante: Sr. **Martín Enrique RIESGO**, DNI N° 38.082.830, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3°

Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente serán imputadas a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5°

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - RGS

WILGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
SID. N° 1.832/22 CD
Res

**CENTENARIO, 09 de Enero de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0030/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 Mza. N° 329 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2.022, se presenta la Sra. MERCADO, EDITH, DNI N° 11.657.490, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 42.-

Que, a fs. 47/48 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 329, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **290,59mts²** (Doscientos noventa con 59/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MERCADO, EDITH, DNI N° 11.657.490**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S/Dicto. N° 1832/22
MS

Centenario, 09 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0031/2.023.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 12 de la Mza. N° 329** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 44 se presenta el Sr. QUIROGA GUSTAVO CESAR, DNI N° 26.009.821, en fecha 05 de diciembre de 2022, y a fs. 47, se presenta CASTRO ALEJANDRA BEATRIZ, DNI N° 23.528.094, en fecha 06 de diciembre de 2022, solicitando en conjunto la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 30 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 25 de enero de 2002 con el Sr. Quiroga Gustavo Cesar, y otra.-

Que, a fs. 48 se agrega Certificado de Ocupante a favor de los Sres. Quiroga y Castro de fecha 06/12/2.022.-

Que, a fs. 49/51 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 12 de la Manzana N° 329 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 288,57 mts² (Doscientos ochenta y ocho con 57/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 21/12/2.022.-

Que, a fs. 54/55 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Mza. N° 329 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **288,57 mts²** (Doscientos ochenta y ocho con 57/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **QUIROGA GUSTAVO CESAR**, DNI N° 26.009.821, y **CASTRO ALEJANDRA BEATRIZ**, DNI N° 23.528.094, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** RGS

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S.O. N°.: 1832/22

**Centenario, 09 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 3.609/99, los Decretos Municipales N° 510/87, 397/99, y 558/99, el Expediente del Lote N° 02 de la Mza. N° 231 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 obra Decreto Municipal N° 510/87 de fecha 30 de junio de 1.987, el cual adjudica en venta el Solar N° 02 de la Manzana N° 231 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360 mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. Julia Martínez, DNI N° 92.028.788.-

Que, a fs. 30, surge Constancia de plan de Pago total por el valor de tierra, N° 16194, de fecha 01/08/1989.-

Que, a fs. 42 surge la Ordenanza N° 3.609/99 de fecha 30 de abril de 1.999, por la que procede a autorizar al P.E.M. a transferir el Lote N° 2 de la Mza. 231 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. ALCOCER JUAN CARLOS, DNI N° 18.497.189.-

Que, a fs. 46 obra Decreto Municipal N° 397/99 de fecha 13 de Mayo de 1999 que promulga la Ordenanza N° 3.609/99 del Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 49 obra Decreto Municipal N° 558/99 de fecha 01 de julio de 1.999, el cual Adjudica en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 231 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360 mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. ALCOCER JUAN CARLOS, DNI N° 18.497.189.-

Que, a fs. 59 obra copia fiel del D.N.I. del Sr. ALCOSER JUAN CARLOS, DNI N° 18.497.189.-

Que, a fs. 51 surge Informe de Mensura de fecha 13/12/2018 del Lote N° 02 de la Manzana N° 231, Nomenclatura: 09-23-044-8564-0000, con una superficie total de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), con Expediente de Mensura N° 2318-EXPM 2686/1987, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 11/05/1998.-

Que, a fs. 55/57 obra Planilla de inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 02 de la Mza. 231, con una superficie de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 2318-2686/87, nomenclatura: 09-23-044-8564-0000, de fecha 16/12/2.022.-

Que, a fs. 58, obra Informe de la Dirección de Recaudaciones, informando que no registra deuda al 31/12/2022, de fecha 29/12/2022.-

Que, a fs. 61, en fecha 29 de diciembre de 2.022, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 63/64, surge informe de la Subsecretaría de Tierras, solicitando que se modifique el Decreto de Adjudicación N° 558/1999, siendo el correcto ALCOSER JUAN CARLOS, DNI N° 18.497.189. Asimismo, se informa que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA:

Artículo 1°

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 558/99 de fecha fecha 01 de julio de 1.999, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Mza. N° 231 de la ciudad de Centenario con una superficie total de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 2318-2686/87, nomenclatura: 09-23-044-8564-0000, a favor del Sr. ALCOSER JUAN CARLOS///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia

S/Dto. N°: 1832/22
Bes

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2023.-

DNI N° 18.497.189, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **ALCOSER JUAN CARLOS**, DNI N° 18.497.189, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 02 de la Mza. N° 231** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **360,00 mts²** (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 2318-2686/87, nomenclatura: 09-23-044-8564-0000, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 11/05/1998, otorgada obra Decreto Municipal N° 558/99 de fecha 01 de julio de 1.999, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Certificado N° 16194, de fecha 01/08/1989, a fs. 30.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, según Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEBERGENTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia

S/Depto. N°.: **1832/22**

Pro

**Centenario, 09 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0033/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 06 de la Mza. N° 555 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42, se presenta el Sr. SEPÚLVEDA ROBERTO RUBÉN, DNI N° 22.398.158, en fecha 30 de Noviembre de 2022, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 40 obra Certificado de Ocupante a favor del Sr. Sepúlveda de fecha 30/11/2.022.-

Que, a fs. 44/46 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 06 de la Manzana N° 555 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 306,19 mts² (trescientos seis con 19/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 21/12/2.022.-

Que, a fs. 48/49 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Mza. N° 555 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de 306,19 mts² (trescientos seis con 19/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **SEPÚLVEDA ROBERTO RUBÉN**, DNI N° 22.398.158, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERRON
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

10 Intendencia
S/Dto. N°: 1802/22

**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0034/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 1582/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que otorgue el Pase a Planta Permanente de los agentes municipales que se detallan a continuación: Gonzalo Gabriel LARRAZABAL, CUIL N° 20-22593887-4, LP 5163, Categoría Actual FUC; Silvia Raquel ANTUÑA, CUIL N° 27-31577405-0, LP 2252, Categoría Actual OSC; María Cumelen BUSCA QUEIREL, CUIT N° 27-36786150-4, LP 2678, Categoría Actual OSA y Cintya Macarena HERRERA, CUIT N° 27-38082680-7, LP 2677, Categoría Actual OSA, toda vez que los mismos reúnen las condiciones y los años de servicio para su ingreso.-

Que, este Poder Ejecutivo considera pertinente otorgar el Pase a Planta Permanente a los mencionados funcionarios como un reconocimiento al esfuerzo y compromiso en el desarrollo de sus funciones durante sus años de servicios.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el artículo 57 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR el PASE A PLANTA PERMANENTE a los agentes municipales detallados a continuación, **a partir del 1° DE ENERO DE 2.023**, conforme los motivos expuestos en los considerandos:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT ACTUAL
5163	LARRAZABAL GONZALO GABRIEL	20-22593887-4	FUC
2252	ANTUÑA SILVIA RAQUEL	27-31577405-0	OSC
2678	BUSCA QUEIREL MARIA CUMELLEN	27-36786150-4	OSA
2677	HERRERA CINTYA MACARENA	27-38082680-7	OSA

Artículo 2° :

NOTIFICAR a los agentes municipales detallados en el Artículo 1° por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dejándose copia del presente en sus legajos personales.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Planificación Urbana, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Deportes y por la Subsecretaría de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 095/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Dicto. N°: 1832/22
RES

DEMUK Andrea del C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

SANABRIA María Alejandra
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

LENGUA Mariana
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDEA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Panich Sebastian Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

SINIGOJ IARA AGUSTIN
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Arg. Gonzalo
Secretario de Obras y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 052/23 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Rosario Esteban VIDE LA y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de \$80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100 centavos).-

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Directora de Pedidos e Insumos, Sra. Lorena Liliana LOPEZ, DNI N° 25.576.011, LP N° 1291, quien asimismo será la encargada de realizar la correspondiente rendición.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de una **CAJA CHICA** hasta la suma de **\$80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100 centavos)** para la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, durante el Ejercicio 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, a la Directora de Pedidos e Insumos, **Sra. Lorena Liliana LOPEZ, DNI N° 25.576.011, LP N° 1291**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN MERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S/cto. N°: 1832/22
Res

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 9.445/2.022 promulgada por Decreto Municipal N° 1.251/2.022, la Nota de fecha 02 de Enero de 2.023 de la Dirección General de Contaduría, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 9.445/2.022, promulgada por Decreto Municipal N° 1.251/2.022, se determina el porcentaje del Presupuesto General de la Administración Pública vigente a transferir a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO**, que permita su normal desenvolvimiento, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 66° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, mediante la referida Ordenanza se aprobó el presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.023, en el cual se fija la suma de \$28.421.233,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS) en concepto del aporte mencionado ut supra.-

Que, se harán los ajustes pertinentes una vez cerrado el Ejercicio 2.022, autorizando el pago del mismo por Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

FIJAR el aporte a realizar a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO** para el Ejercicio 2.023 en la suma de \$28.421.233,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales de \$2.368.436,08 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 08/100 CENTAVOS), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el cierre del Ejercicio 2022 mediante Resolución, a abonar el saldo que resulte del ajuste correspondiente según el Ejercicio de Recursos Final 2.022.-

Artículo 3° :

POR TESORERÍA, liquídese y páguese las sumas indicadas en los Arts. 1° y 2° a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO, III**

SINICOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN BURONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
SIDO. N° 1832/22

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2.023.-

bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOU EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio Del Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia
S/Dto. N° 1832/22
Pics

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.292/2.013 de fecha 02 de Octubre de 2.013, el expediente correspondiente al **Lote N° 16 de la Manzana N° 502** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 015/2023 de la SST de fecha 05 de Enero de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 84, luce la Ordenanza Municipal N° 5.741/2.010 de fecha 24 de Septiembre de 2.010 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote N° 10 de la Manzana N° 502 del B° Sarmiento a favor del Sr. Walter German BUSTO, D.N.I. N° 17.283.570, y de la Sra. María Alejandra RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 18.494.909, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.154/2.010 de fecha 07 de Octubre de 2.010 obrante a fs. 88.-

Que, a fs. 94, consta el Decreto Municipal N° 1.292/2.013 de fecha 02 de Octubre de 2.013 mediante el cual se adjudica en venta el lote a favor de los referidos con una superficie aproximada de 250,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 96, se anexa copia simple del Acta de Defunción N° 07 de la Sra. Rodríguez, acaecida el 11/06/2013.-

Que, a fs. 99, se adjunta el Informe de Mensura del 24 de Octubre de 2.022 correspondiente al lote en cuestión, Nomenclatura Catastral N° 09-23-046-5110-0000, con una superficie de 251,29 metros cuadrados, registrada con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-14379/2020 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/08/2021.-

Que, a fs. 100/101, luce la Declaratoria de Herederos de fecha 01/07/2015 resuelta en los autos caratulados "RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 477167/2013), en trámite por ante el Juzgado Civil N° 5 de Neuquén Capital, en la cual se declara por el fallecimiento de la Sra. Rodríguez como sucesores universales a su hija Rocío Alejandra BUSTO y a su cónyuge Walter Germán BUSTO.-

Que, a fs. 108, se presenta la Sra. Rocío Alejandra BUSTO, D.N.I. N° 38.220.066, en fecha 17 de Noviembre de 2.022 a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 121, se agrega el Croquis de Ubicación y Medidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 122 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 015/2.023 de fecha 05 de Enero de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.292/2.013 de fecha 02 de Octubre de 2.013 en sus beneficiarios a fin de agregar a la hija del matrimonio en conjunto con su padre, por el fallecimiento de su madre y la superficie total.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.292/2.013 de fecha 02 de Octubre de 2.013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 502 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 251,29 (doscientos cincuenta y uno con 29/100) metros cuadrados, a favor del Sr. Walter German BUSTO, D.N.I. N° 17.283.570, y de la Sra. Rocío Alejandra BUSTO, D.N.I. N° 38.220.066, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 5.741/2.010, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.154/2.010, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente. -///-

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PATTONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

SIDG, N° 1832/22

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2.023.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 4°:

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PACIONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Subsecretaria
S.O. N° 1832/22
Pcs.

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 04 de la Manzana N° 573 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 23 y 28, lucen los Certificados de Ocupante de fecha 01/06/2018 y 15/04/2019 a favor del Sr. Isaac Antonio HERRERA, D.N.I. N° 26.233.288, y de la Sra. Lorena Paola NAVARRETE, D.N.I. N° 30.854.335. Y, a fs. 35 se agrega la renuncia de los mencionados a éstos de fecha 15/08/2019.-

Que, a fs. 47, consta el Certificado de Ocupante de fecha 16/08/2019 a favor del Sr. Oscar Héctor ALMONACID, D.N.I. N° 34.952.268, y de la Sra. Oriana Agostina PARGADE, D.N.I. N° 36.753.214.-

Que, a fs. 48, luce el Certificado de Amojonamiento del 16/08/2019 del que surge que el lote de referencia posee una superficie total de 272,98 metros cuadrados.-

Que, a fs. 50, se presentan los Sres. Almonacid y Pargade a solicitar se les adjudique el lote en cuestión con fecha 16/11/2022.-

Que, a fs. 51, se anexa el Certificado de Ocupante de fecha 01/11/2022.-

Que, a fs. 54, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 55/56, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 58 mediante la Nota N° 016/2023 SST de fecha 06/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del concerniente lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 573, con una superficie aproximada de **341,37 mts²** (trescientos cuarenta y uno con 37/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Oscar Héctor ALMONACID, D.N.I. N° 34.952.268, y de la Sra. Oriana Agostina PARGADE, D.N.I. N° 36.753.214, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN ALFARO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
GID N° 1832/22
Pac

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.023.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT




Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

100 años
S/Dm N° 1832/22
Res

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 03 de la Manzana N° 378** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 21/06/2002 a favor de la Sra. Ruth Patricia SALAS, D.N.I. N° 24.131.663.-

Que, a fs. 26, se presenta la Sra. Salas a solicitar se le adjudique el lote en cuestión con fecha 21/09/2022.-

Que, a fs. 31, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 32, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 34 mediante la Nota N° 014/2023 SST de fecha 06/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 378, con una superficie aproximada de **345,03 mts²** (trescientos cuarenta y cinco con 03/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Ruth Patricia SALAS**, D.N.I. N° 24.131.663, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.** - NOT

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN VIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia

1832/22

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0041/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 14 Mza. N° 670 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de noviembre de 2.022, se presenta la Sra. BELTRAN VINET, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 40.293.646 y el Sr. NIZ, RAMON ANTONIO, DNI N° 34.670.078, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 61.-

Que, a fs. 63/64 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 670 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 374,43mts² (Trescientos setenta y cuatro con 43/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. BELTRAN VINET, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 40.293.646 y el Sr. NIZ, RAMON ANTONIO, DNI N° 34.670.078, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaría de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
SIDto. N°: 1834/22
Pres

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0042/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 18 Mza. N° 394 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de noviembre de 2.022, se presenta el Sr. CONDORI MAMANI, GUNAR VALERIO, DNI N° 94.170.527, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 394, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **383,39mts²** (Trescientos ochenta y tres con 39/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. CONDORI MAMANI, GUNAR VALERIO, DNI N° 94.170.527**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN MERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Dto. N°: 1832/22
Mes

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 14 de la Mza. N° 78 "D"** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26 se presentan los Sres. AGUILERA JOSÉ LUIS, DNI N° 32.746.739, y PÉREZ SILVINA ANDREA, DNI N° 34.522.371, en fecha 15 de diciembre de 2022, solicitando en conjunto la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 24 se agrega Certificado de Ocupante a favor de los Sres. Aguilera y Pérez de fecha 12/12/2.022.-

Que, a fs. 29/31 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 14 de la Manzana N° 78 "D" de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 252,22 mts² (Doscientos cincuenta y dos con 22/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 27/12/2.022.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Mza. N° 78 "D" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **252,22 mts²** (Doscientos cincuenta y dos con 22/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **AGUILERA JOSÉ LUIS**, DNI N° 32.746.739, y **PÉREZ SILVINA ANDREA**, DNI N° 34.522.371, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PATONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia

S/D 10. N°: 1832/22

Res

**Centenario, 11 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2.023.-****V I S T O :**

El Expediente del **Lote N° 12 de la Mza. N° 623** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, se presenta el Sr. **PACHECO JOSÉ ADOLFO**, DNI N° 14.752.041, en fecha 05 de Octubre de 2022, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 28 obra Certificado de Ocupante a favor del Sr. Pacheco de fecha 05/10/2.022.-

Que, a fs. 29/31 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 12 de la Manzana N° 623 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 302,80 mts² (trescientos dos con 80/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 26/10/2.022.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**
(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA**Artículo 1° :**

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Mza. N° 623 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **302,80 mts²** (trescientos dos con 80/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **PACHECO JOSÉ ADOLFO**, DNI N° 14.752.041, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia

S/Dto. N°: 1832/22

Res

Centenario, 11 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0045/2.023.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 03 de la Mza. N° 62 PIC** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 057/2.014, la Nota de la Subsecretaría de Tierras, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 057/2.014 de fecha 09 de enero de 2.014, a fs. 89, se Adjudica en venta el Lote N° 03 de la Mza. N° 62 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 9.992,00 mts², sujeto a mensura, a favor de "OBRAS DE INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-71175384-9.-

Que, a fs. 91 y 133/134, obra Convenio de adjudicación en venta de tierras fiscales s/ Ordenanza N° 6231/12 de fecha 14/03/2014, y 24/09/2014.-

Que, a fs. 183 obra Constancia de plan de pago cancelado del valor de tierra y mensura, Certificado N° 6424 de fecha 02/06/2.017.-

Que, en consecuencia, a fs. 199 con fecha 04 de octubre de 2.022, se presentan los Sres. ACUÑA TEODOLINA ISABEL, DNI N° 18.877.976, y CODESIDO FACUNDO AGUSTÍN, DNI N° 41.173.351, en carácter de socios Accionistas de "OBRAS DE INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-71175384-9, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor del Sr. CONTRERAS OMAR ALEJANDRO, DNI N° 24.287.849.-

Que, a fs. 202 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 56745 de fecha 12/10/2022, el cual registra no tener deuda al 31/01/2.023.-

Que, a fs. 204/205 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote 03 de la Mza. 62 PIC, N° de Ticket 200723, de fecha 18/10/2.022.-

Que, a fs. 206/214 obra Nota y documentación emitida por el Sr. CONTRERAS OMAR ALEJANDRO, DNI N° 24.287.849, en fecha 20/10/2022, solicitando el Lote a los fines de instalar un Taller metalúrgico.-

Que, a fs. 215 obra Constancia de Inscripción de AFIP de CONTRERAS OMAR ALEJANDRO, CUIT N° 20-24287849-4, de fecha 18/10/2.022.-

Que, a fs. 220, obra Anteproyecto de inversión de respecto a la actividad que desarrolla la empresa de CONTRERAS OMAR ALEJANDRO.-

Que, a fs. 226, se presenta el Sr. CONTRERAS OMAR ALEJANDRO, DNI N° 24.287.849, en fecha 20/10/2022, solicitando la adjudicación en venta del lote N° 03 de la Mza. 62 PIC de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 228/232 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 03 de la Manzana N° 62 PIC de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 9.992,00 mts² (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 09/11/2.022.-

Que, a fs. 233/234 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras solicitando la transferencia efectuada por OBRAS DE INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-71175384-9, del Lote 03 de la Mza. 62 PIC de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. CONTRERAS OMAR ALEJANDRO, CUIT N° 20-24287849-4. Asimismo, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, a fs. 235/238, obra copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2.022 de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., CUIT N° 30-71175384-9.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

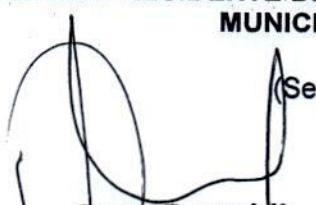
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

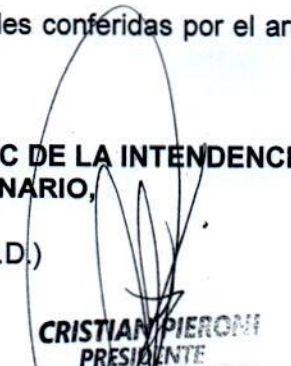
POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia
SID. N° 1832/22
Resolución

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0045/2.023.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR a "OBRAS DE INGENIERÍA S.A.", CUIT N° 30-71175384-9, a **TRANSFERIR** a favor del Sr. **CONTRERAS OMAR ALEJANDRO**, CUIT N° 20-24287849-4, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del **Lote N° 03 de la Manzana N° 62 PIC** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **9.992,00 mts²** (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 03 de la Mza. N° 62 PIC** de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **9.992,00 mts²** (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **CONTRERAS OMAR ALEJANDRO**, CUIT N° 20-24287849-4, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

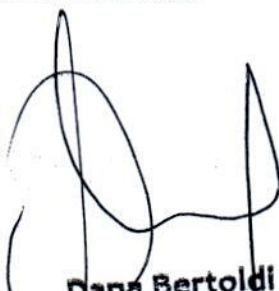
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

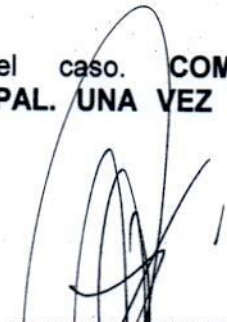
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 7° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL BERNO
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C Intendencia
S/Dcto N° 1832/22
Resolución

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0046/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 001/23 del Director General de Mantenimiento de Escuelas, la nota de pase de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas autorizando la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de referencia, el Director de Mantenimiento de Escuelas, Sr. Juan Manuel SUAREZ, solicita la apertura de un fondo fijo permanente para mantenimiento de escuelas por la suma de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, en ocasiones es necesario mayor celeridad y flexibilidad en la atención de problemas en los establecimientos escolares de nuestra ciudad, mientras que los procedimientos de contrataciones tienen mayores demoras que las urgencias de dichos establecimientos. Que los gastos a realizarse mediante el presente fondo serán presentados en las rendiciones del mencionado convenio para su restitución.-

Que, es deseable contar con un fondo que permita sortear las urgencias a fin de contar con los insumos o servicios de forma más inmediata, debiendo rendir dicho fondo de manera documentada y en concordancia con la normativa vigente.-

Que, debe dejarse en claro que solo se aplicará a circunstancias donde medie una urgencia, o un problema de imperiosa necesidad para el funcionamiento de los establecimientos escolares.-

Que, mediante nota de pase, suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio, se autoriza la confección de la norma legal solicitada.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de un **"FONDO FIJO PERMANENTE PARA MANTENIMIENTO DE ESCUELAS"** por la suma de **\$100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, a los efectos de atender los gastos de mantenimiento y bajo las circunstancias de urgencia o de impedimento de funcionamiento normal de dichos establecimientos escolares bajo la jurisdicción de éste Municipio, y cuando no puedan tramitarse los gastos en forma habitual, y a partir de la fecha del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR como Responsable del Fondo Fijo Permanente creado por el artículo primero, al Director de Mantenimiento de Escuelas, Sr. Juan Manuel SUAREZ, DNI 33.291.820, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Frente al uso del presente fondo se tendrá la obligación de presentar la correspondiente rendición ante el Secretario de Hacienda y Finanzas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberlo utilizado, so pena de ser descontados automáticamente de sus haberes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será Refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINICOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PISTONI
Intendente
G.O. N°: 1832/22
P. 5

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0046/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 001/23 del Director General de Mantenimiento de Escuelas, la nota de pase de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas autorizando la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de referencia, el Director de Mantenimiento de Escuelas, Sr. Juan Manuel SUAREZ, solicita la apertura de un fondo fijo permanente para mantenimiento de escuelas por la suma de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, en ocasiones es necesario mayor celeridad y flexibilidad en la atención de problemas en los establecimientos escolares de nuestra ciudad, mientras que los procedimientos de contrataciones tienen mayores demoras que las urgencias de dichos establecimientos. Que los gastos a realizarse mediante el presente fondo serán presentados en las rendiciones del mencionado convenio para su restitución.-

Que, es deseable contar con un fondo que permita sortear las urgencias a fin de contar con los insumos o servicios de forma más inmediata, debiendo rendir dicho fondo de manera documentada y en concordancia con la normativa vigente.-

Que, debe dejarse en claro que solo se aplicará a circunstancias donde medie una urgencia, o un problema de imperiosa necesidad para el funcionamiento de los establecimientos escolares.-

Que, mediante nota de pase, suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio, se autoriza la confección de la norma legal solicitada.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de un "FONDO FIJO PERMANENTE PARA MANTENIMIENTO DE ESCUELAS" por la suma de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100 CENTAVOS), a los efectos de atender los gastos de mantenimiento y bajo las circunstancias de urgencia o de impedimento de funcionamiento normal de dichos establecimientos escolares bajo la jurisdicción de éste Municipio, y cuando no puedan tramitarse los gastos en forma habitual, y a partir de la fecha del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR como Responsable del Fondo Fijo Permanente creado por el artículo primero, al Director de Mantenimiento de Escuelas, Sr. Juan Manuel SUAREZ, DNI 33.291.820, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Frente al uso del presente fondo se tendrá la obligación de presentar la correspondiente rendición ante el Secretario de Hacienda y Finanzas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberlo utilizado, so pena de ser descontados automáticamente de sus haberes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será rendido por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN M. M. M.
CONSEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
Intendencia
Res. N°: 1832/22
195

CENTENARIO, 11 DE ENERO DE 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0047/2.023.-

V I S T O :

La Nota N° 010/2023 de fecha 02 de Enero de 2.023 de la Secretaría de Desarrollo Social, el Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Desarrollo Social de este Municipio, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario de Desarrollo Social: Sr. Mariano Rafael LEDESMA, D.N.I. N° 36.945.509. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de la **CAJA CHICA** hasta la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) para la Secretaría de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, D.N.I. N° 36.945.509, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E .- NCT**

SERIOU EMILIO ROJAS
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN BATTIONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

El Intendente
SIDO. N°: 1832/22
Mes.

**CENTENARIO, 11 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0048/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 001/23 de la Dirección General de Recaudación y Patentamiento de este Municipio, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, la Directora General de Recaudación y Patentamiento, Sra. Nahir Fernanda CHACÓN, solicita se autorice la suma de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS), destinados a efectivizar la renovación del **FONDO DE CAMBIO.-**

Que, el presente pedido se efectúa con el objeto del inicio de actividad para el año 2.023 de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento de este Municipio.-

Que, será responsable de la rendición de los fondos acordados, la Directora Gral. De Recaudaciones y Patentamiento.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONER la suma de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS) destinados a efectivizar la **RENOVACION DEL FONDO DE CAMBIO** para el inicio de actividad para el año 2.023, de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1°, a la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento de este Municipio, bajo debida constancia e imputese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-.

Artículo 3° :

Será responsable de la rendición de los fondos acordados en el Artículo 1°, la Directora General de Recaudación y Patentamiento, Sra. Nahir Fernanda CHACÓN.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

SINICÓJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
Intendente
Municipio de Centenario
Resolución N° 1832/22
Acs

Centenario, 12 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0049/2.023.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 08 de la Mza. N° 362** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, se presentan los Sres. **URRUTIA MARIELA ISABEL**, DNI N° 21.518.918, y **CONTRERAS HORACIO RENE**, DNI N° 16.045.226, en fecha 20 de septiembre de 2022, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 03 se agrega copia del Certificado de Matrimonio de los Sres. **URRUTIA MARIELA ISABEL**, DNI N° 21.518.918, y **CONTRERAS HORACIO RENE**, DNI N° 16.045.226, Folio N° 180, Año 1.993, de fecha 12/02/1.993.-

Que, a fs. 13 obra Acta de Tenencia Precaria a favor de la Sra. **URRUTIA MARIELA ISABEL**, DNI N° 21.518.918, de fecha 25/10/1.995.-

Que, a fs. 19/21 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 08 de la Manzana N° 362 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 15/10/2.022.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Mza. N° 362 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **360,00 mts²** (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **URRUTIA MARIELA ISABEL**, DNI N° 21.518.918, y **CONTRERAS HORACIO RENE**, DNI N° 16.045.226, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Subsecretaría de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-RGS**

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN GARCIA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

12/01/2023
S/Dcto. N°: 1832/22

**CENTENARIO, 12 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0050/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 010/23 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Secretario de Hacienda y Finanzas, quien asimismo será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de una **CAJA CHICA** hasta la suma de **\$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**, durante el Ejercicio 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, al Secretario de Hacienda y Finanzas, **Sr. Emilio Agustín SINIGOJ**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia

SID. N°: 1832/22

183

**CENTENARIO, 12 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0051/2.023.-**

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 829/16, 003/19, 1.310/20, 0383/21 y 0014/22, la Nota N° 011/23 de Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 829/2.016, se crea un "FONDO FIJO PERMANENTE", a los efectos de atender los gastos de pasajes, traslados, gastos de representación y viáticos para el Sr. Intendente y su comisión de servicios, y para las circunstancias de urgencia en que no puedan tramitarse los gastos en forma habitual, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Que, por Nota N° 011/23, suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita se renueven los montos fijados en el Decreto Municipal N° 0014/22.-

Que, visto el aumento sostenido de los precios (inflación), es que se solicita se eleve el monto del fondo fijo permanente a \$350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, en determinadas circunstancias surgen cuestiones de urgencia que deben ser atendidas con tal carácter que impiden tramitar la autorización de dichos gastos de manera habitual.

Que, debe dejarse en claro que solo se aplicará a circunstancias donde medie una urgencia, y en caso de viajes y traslados programados deberá seguirse el procedimiento habitual.-

Que, el responsable de los fondos será el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la suma de \$350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS) como "**FONDO FIJO PERMANENTE**", a los efectos de atender los gastos de pasajes, traslados, gastos de representación y viáticos para el Sr. Intendente y su comisión de servicios, y para las circunstancias de urgencia en que no puedan tramitarse los gastos en forma habitual, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNESE como responsable del fondo autorizado en el artículo primero al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

Cada funcionario que haga uso del presente fondo tendrá la obligación de presentar la correspondiente rendición, ante el Secretario de Hacienda y Finanzas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber finalizado la Comisión, so pena de ser descontados automáticamente de sus haberes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN AGUIRRE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S/Dto. N°: 1832/22

**CENTENARIO, 12 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0052/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 121/23 ME, la nota de pase de Intendencia autorizando la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado, se presenta el presidente de la Asociación Civil Balonmano Centenario, Sr. Omar A. DALMAS, DNI N° 11.223.557, solicitando la colaboración de dos (2) cajas de pollo.-

Que, el mismo se requiere ya que organizarán una venta de pollos para juntar fondos a raíz de que los chicos que allí acuden tienen por delante varios torneos nacionales de beach handball y se les dificulta costear tantos gastos por sí solos.-

Que, por lo expuesto, desde Intendencia Municipal, se solicita la confección de la norma legal que autorice la compra requerida, la que será gestionado a través de la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*" (...).-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR en concepto de colaboración, el suministro de (2) cajas de pollo para la Asociación Civil Balonmano Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar la adquisición que demande el Art. 1°, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN BARONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
SID. N°: 1832/22
Res

**CENTENARIO, 12 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0053/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 353** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 06/07/2005 a favor del Sr. Hugo Hernán MUÑOZ CARRERA, D.N.I. N° 93.860.283.-

Que, a fs. 18, se presenta el Sr. Muñoz Carrera a solicitar se le adjudique el lote en cuestión con fecha 24/05/2019.-

Que, a fs. 21, obra el Certificado de Ocupante de fecha 25/09/2019.-

Que, a fs. 29, se presenta el interesado nuevamente a solicitar se le adjudique el lote en fecha 04/11/2022.-

Que, a fs. 31, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 34, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 35, consta el Certificado de Ocupante de fecha 05/01/2023.-

Que, a fs. 37 mediante la Nota N° 030/2023 SST de fecha 12/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 353, con una superficie aproximada de **367,00 mts2 (trescientos sesenta y siete con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Hugo Hernán MUÑOZ CARRERA**, D.N.I. N° 93.860.283, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
Intendencia
S/Dcto. N° 1832/22

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0053/2.023.-

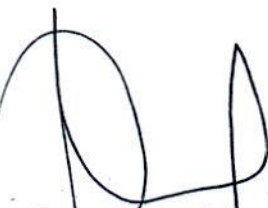
Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO
Resolución
Decreto N°: 18272

**CENTENARIO, 12 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 Mza. N° 78 "C" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2.022, se presenta la Sra. BRAVO, ALICIA RAQUEL, DNI N° 23.144.712, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 78 "C", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **267,63mts²** (Doscientos sesenta y siete con 63/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BRAVO, ALICIA RAQUEL, DNI N° 23.144.712**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

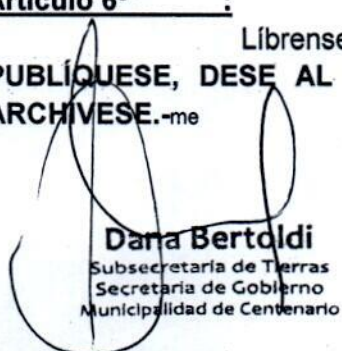
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaría de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
Dicto. N°: 1832/22

**CENTENARIO, 12 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 531 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de diciembre de 2.022, se presenta la Sra. QUISPE QUISPE, EULOGIA, DNI N° 92.985.447 y el Sr. CRUZ, OSCAR LEON, DNI N° 35.235.589, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 531 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **373,85mts²** (Trescientos setenta y tres con 85/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. QUISPE QUISPE, EULOGIA, DNI N° 92.985.447 y el Sr. CRUZ, OSCAR LEON, DNI N° 35.235.589**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Dto. N°.: 1832/22
Resolución

Centenario, 12 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.023.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 21 de la Mza. N° 1.112** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 50, se presenta el Sr. **BRIZUELA JULIO CESAR**, DNI N° 41.092.457, en fecha 22 de Diciembre de 2022, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 46 obra Certificado de Ocupante a favor del Sr. Brizuela de fecha 28/10/2.022.-

Que, a fs. 47/49 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 21 de la Manzana N° 1.112 de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 31/10/2.022.-

Que, a fs. 52/53 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
 (Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Mza. N° 1.112 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **250,00 mts²** (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **BRIZUELA JULIO CESAR**, DNI N° 41.092.457, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras de este Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Dana Bertoldi
 Subsecretaría de Tierras
 Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Centenario



CRISTIAN DELGADO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO

15 de Enero de 2023
 S/Dto. N°: 1832/22
 Res

**CENTENARIO, 13 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0057/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 041/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, e informa que se ausentará de la ciudad por cuestiones personales, del 13 al 23 de enero del corriente año inclusive.-

Que, por lo expuesto, será el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO, DNI N° 32.613.999, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DESIGNAR al Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO, DNI N° 32.613.999, a cargo de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, del 13 al 23 de ENERO del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Deco. N°: 1832/22
Resolución

**CENTENARIO, 16 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0059/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 090/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, e informa que se reincorpora a sus tareas y funciones habituales a partir del 16 de enero de 2.023.-

Que, por lo expuesto, solicita la confección de la norma legal pertinente que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 1.095/2.022.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.095/2.022, a partir del 16 de ENERO DE 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

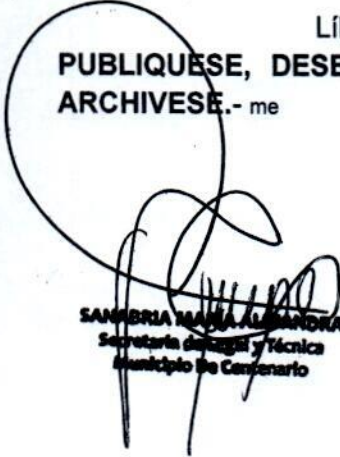
COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

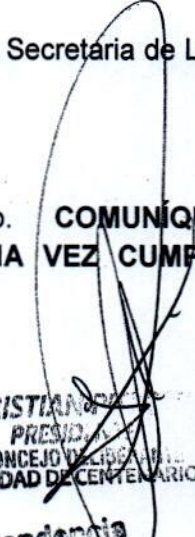
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me**


SANDRA MARÍA ALVARADO
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




CRISTIAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S.D. N°: 1832/22
PESO

**CENTENARIO, 16 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 Mza. N° 92 "C" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de enero de 2.023, se presenta la Sra. MORALES, MARGARITA ALEJANDRA, DNI N° 23.718.095, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 52.-

Que, a fs. 55/56 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 92 "C", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 317,12mts² (Trescientos diecisiete con 12/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MORALES, MARGARITA ALEJANDRA, DNI N° 23.718.095, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN NEIRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

FIC Intendencia
Dicto. N°: 1832/22
Reso

**Centenario, 16 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0061/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 04 de la Mza. N° 92 "C" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, se presenta la Sra. BREVIS ALEJANDRA PAOLA, DNI N° 27.674.834, en fecha 11 de enero de 2023, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 06 obra Acta de Tenencia Precaria del Lote 04 de la Mza. 92 C de la ciudad de Centenario, con la Sra. Brevis Alejandra Paola de fecha 23/03/2006.-

Que, a fs. 16/18 luce Planilla de Inspección, inspección fotográfica, Croquis de ubicación y medidas del Lote N° 04 de la Manzana N° 92 C de esta ciudad, cuya superficie total aproximada es de 299,43 mts² (doscientos noventa y nueve con 43/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 27/12/2.022.-

Que, a fs. 19 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Brevis de fecha 02/01/2.023.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Mza. N° 92 "C" de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **299,43 mts²** (doscientos noventa y nueve con 43/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **BREVIS ALEJANDRA PAOLA**, DNI N° 27.674.834, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PILONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

100 años
16 de Enero del 2023

**CENTENARIO, 17 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0062/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0067/2.022, la Nota N° 11/23 de la Subsecretaría de Comunicación, la Nota N° 035/23 de la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 095/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 067/2.022 de fecha 24 de enero de 2.022, se designa a la Sra. Betiana Andrea GONZALEZ, DNI N° 31.069.375, como Directora de Radio Sayhueque, Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, y a su vez de Intendencia Municipal, a partir del 04 de enero de 2.022 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 11/23, suscripta por la Subsecretaría de Comunicación, Sra. Natalia BENITEZ, solicitando el cese de funciones de la mencionada directora, a partir del día 31 de ENERO de 2.023, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, por Nota N° 035/23, desde la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se solicita autorización para el cese solicitado.-

Que, por Nota N° 095/23 la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones de la Sra. **Betiana Andrea GONZALEZ, DNI N° 31.069.375**, como **DIRECTORA DE RADIO SAYHUEQUE**, Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y a su vez de Intendencia Municipal, designada mediante Decreto Municipal N° 0067/2.022, a partir del 31 de ENERO de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.**
ARCHIVARSE.- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



COMUNIQUESE,
UNA VEZ CUMPLIDO,
CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Dcto. N°.: 1832/22
Reso

**CENTENARIO, 17 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0063/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0997/22, la Nota N° 002/23 de la D.G.R. y P., la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0997/2022, se dispone otorgar un adicional no remunerativo y no bonificable a favor de la agente municipal ROXANA ANALIA SILVA, DNI N° 26.263.735, L.P. 1617, por la suma total de \$5.000, a partir del 01/07/2022 al 31/12/2022 inclusive, por única vez y con carácter excepcional.-

Que, en consecuencia, este aporte corresponde a la función que desempeña diariamente frente al Registro de la Propiedad Automotor, la confección de informes diarios, altas y bajas de patentes solicitadas por los Registros (incluido el de Motos), además de la constante predisposición para atender y resolver todo lo relacionado a los mismos, con más su desarrollo en Atención al Público.-

Que, en la nota referida ut supra, se presenta la Directora General de Recaudación y Patentamiento, CHACÓN Nahir Fernanda, en fecha 03 de Enero de 2023, solicitando la prórroga del Decreto Municipal N° 0997/2022, a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 30 de Junio de 2.023, inclusive, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100). Asimismo, solicita un incremento en la suma establecida por \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

Que, la función que cumpla la Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, a razón de ello, mediante la Nota de pase, de fecha 11 de Enero de 2023, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, SINIGOJ Emilio Agustín, solicitando la confección de la norma legal correspondiente, autorizando el adicional por el importe total de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100).-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor de la Sra. ROXANA ANALIA SILVA, DNI N° 26.263.735, L.P. 1617, a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 30 de Junio de 2.023, inclusive, por única vez y con carácter excepcional, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTINA RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S/Dcto N° 1832/22
Resolución

**CENTENARIO, 19 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 141/23 de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, la nota de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Mariano Rafael LEDESMA, y solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice apertura de un **FONDO DE EMERGENCIA** por la suma de **\$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, destinada al **Centro Ayutún**, a partir del día 16 de enero y hasta la finalización de la presente gestión.-

Que, dicho pedido se efectúa con el objeto de hacer frente a la vulnerabilidad de derechos con situaciones que requieren respuestas inmediatas, ya que, la mayoría de las familias intervenidas, presentan dificultades a nivel estructural. Por ello, cuando se produce la intervención, es importante que las personas puedan contar con una ayuda inmediata, muchas veces, más desde lo económico y asistencial (habitacional y lo alimentario) que desde otro aspecto.-

Que, se entiende que las situaciones de violencia no son solo desde lo físico sino que ésta se presenta también en otras modalidades, entre ellas la económica, por eso se habla de más de un derecho vulnerado.-

Que, las situaciones de demanda habitacional se dan en los casos donde es imprescindible para el grupo familiar ya que no cuentan con recursos económicos de carácter estable ni con una red extensa de contención familiar, siendo solicitada y garantizada la asistencia por demandas judiciales al ser nuestro centro el órgano de aplicación local de la ley 2302, 2785 y 2786. También se debe tener en cuenta que en la localidad, no existe un albergue para familias que atraviesan por situaciones de maltrato y los existentes en Neuquén se encuentran faltos de capacidad ante las demandas de situaciones. Por tal motivo, se considera oportuno tener un presupuesto destinado para situaciones de urgencia y un convenio con algún hotel o departamentos de alquiler por día a fin de dar respuesta inmediata en estas situaciones de guardias, en las cuales el equipo ve obstaculizado su trabajo.-

Que, el **Art. 10 de la Carta Orgánica dispone:** "La Municipalidad de Centenario proporcionará los medios que aseguren la protección de la familia, con especial atención al menor, la madre soltera, la ancianidad y personas con discapacidad, impulsando la creación de un ambiente afecto y seguro para que se desarrollen física, mental, moral y socialmente, evitando cualquier tipo de explotación, crueldad, discriminación o abandono". Asimismo el **Art. 225 dispone:** "La Municipalidad de Centenario actuará en forma complementaria con los sistemas de seguridad social nacional o provincial, o mediante la implementación de sistemas propios, asegurando las prestaciones a las personas que considere socialmente desprotegidas".-

Que, el Sr. Secretario de Desarrollo Social será responsable de la rendición de los fondos acordados, debiendo emitirse dicho importe a su nombre.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera pertinente asignar dicho capital destinado al Fondo de Emergencia de la Secretaría de Desarrollo Social por la suma y el plazo mencionado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de un **FONDO DE EMERGENCIA**, destinado al **CENTRO AYUTÚN** de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, por la suma de **\$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, a partir del día 16 de enero y hasta la finalización de la presente gestión, para afrontar las diversas y múltiples///

MARIANO RAFAEL LEDESMA
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Centenario



CRISTIAN VARGAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

10 Intendencia
Resolución N° 1.832/22

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2.023.-

demandas de situaciones de urgencia que los habitantes de la ciudad realicen ante dicha Secretaría, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma autorizada en el Artículo 1° del presente, al Sr. Secretario de Desarrollo Social, **Mariano Rafael LEDESMA**, DNI N° 36.945.509, quien será el responsable de rendir en forma documentada y bajo debida constancia, so pena de ser descontados automáticamente de sus haberes.-

Artículo 3° :

Frente al uso del presente fondo se tendrá la obligación de presentar la correspondiente rendición ante el Secretario de Hacienda y Finanzas, so pena de ser descontados automáticamente de sus haberes.-

Artículo 4° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente serán imputadas a la partida N° 813437.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio Del Centenario



COMUNICACION
CORREO
CIUDAD DE...
110 Intendencia
Sueto. N° 1832/22
Resolución

**CENTENARIO, 19 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0065/2.023.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO" Expediente N° 684509/2022 que tramita por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario, según Sentencia de fecha 29/12/22 que al presente se acompaña, debe afrontar un gasto total de **\$57.608,45 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 45/100 CENTAVOS)**, discriminado en los siguientes rubros: 1) **\$12.252,00 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de honorarios regulados al Dr. Juan Manuel León por su actuación como apoderado de la actora. 2) **\$30.631,00 (PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de honorarios regulados en conjunto a los Dres. Raúl Miguel Gaitán y Felipe Andrés Sepulveda Schibar, en su carácter de patrocinantes de la parte actora. 3) **\$1.680,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de tasa de justicia. 4) **\$840,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de contribución al Colegios de Abogados de Neuquén. 5) **\$12.205,45 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 45/100 CENTAVOS)**, en concepto de intereses sobre capital.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial del Banco Provincia del Neuquén, abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53010024690017 – Cta. N° 1002469/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$57.608,45 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 45/100 CENTAVOS)**, en concepto de TASA DE JUSTICIA, CONTRIBUCION AL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUEN, INTERESES SOBRE CAPITAL y HONORARIOS PROFESIONALES regulados a favor de los Dres. Juan Manuel León, Raúl Miguel Gaitán y Felipe Andrés Sepúlveda Schibar, en su carácter de apoderado y patrocinantes de la parte actora, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO" Expediente N° 684509/2022 que tramita por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 1002469/1, abierta//

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN...
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE...

Intendencia

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0065/2.023.-

a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53010024690017, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me

SINIGOS EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN MIRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

1/0 Intendencia
Scto. N°: 1832/22
Resolución

**CENTENARIO, 23 de Enero de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0066/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 196/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Mariano Rafael LEDESMA en fecha 20 de Enero de 2023, y solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la suma de **\$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, destinada al **FONDO DE DEMANDA** de la mencionada Secretaría, a partir del día 23 de enero y hasta la finalización de la presente gestión.-

Que, dicho pedido se efectúa con el objeto de hacer frente a las diversas y múltiples demandas urgentes que los vecinos de este Municipio eventualmente presenten ante esa Secretaría.-

Que, esto contribuye al bienestar socioeconómico de nuestra comunidad.-

Que, el **Art. 7 de la Carta Orgánica** dispone: *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y el afianzamiento de la familia como célula básica de la sociedad, velando por el acceso en condiciones igualitarias a las distintas fuentes de trabajo y capacitación laboral, a la salud, a la educación, a la vivienda digna, al deporte y a la recreación, y toda aquella otra manifestación cuyo objeto principal signifique la dignificación de la persona, interviniendo en forma complementaria en los sistemas de seguridad social, nacionales o provinciales, atendiendo a los miembros de la comunidad afectados por contingencias que se consideren socialmente protegibles e impidiendo todo tipo de discriminación, asegurando el equilibrio de los derechos del individuo y los de la sociedad".* Asimismo el **Art. 226** dispone: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".*-

Que, el Sr. Secretario de Desarrollo Social será responsable de la rendición de los fondos acordados, debiendo emitirse dicho importe a su nombre.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera pertinente asignar dicho capital destinado al Fondo de Demanda Espontánea de la Secretaría de Desarrollo Social por la suma y el plazo mencionado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONGASE de la suma de **\$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** destinada al **FONDO DE DEMANDA**, de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, **a partir del día 23 de enero y hasta la finalización de la presente gestión**, para afrontar las diversas y múltiples demandas de necesidades básicas impostergables que los habitantes de la ciudad realicen ante dicha Secretaría, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma autorizada en el Artículo 1° del presente, al Sr. Secretario de Desarrollo Social, **Mariano Rafael LEDESMA**, DNI N° 36.945.509, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente serán imputadas a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4 :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - RGS

SINJOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PERCHI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
Provincia del Neuquén
Resolución N°: 1832/22

**CENTENARIO, 23 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0067/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 064/23 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la nota de pase de Intendencia autorizando la confección de la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice la realización de eventos de verano denominado **"VERANO EN LAS PLAZAS"**, y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande.-

Que, el mismo se desarrollará en las distintas plazas de nuestra ciudad, con convocatoria abierta a toda la comunidad de Centenario, apta para todo público, a partir del sábado 28 de enero y hasta el 04 de marzo de 2.023.-

Que, para llevar adelante dicha actividad, será necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción de la misma, por lo que el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)**.-

Que, por otro lado solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo.-

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

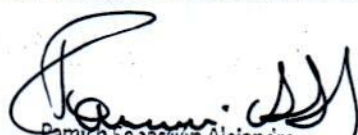
**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

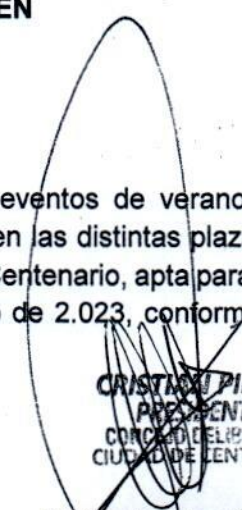
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la realización de los eventos de verano denominado **"VERANO EN LAS PLAZAS"**, el cual se llevará a cabo en las distintas plazas de nuestra ciudad, con convocatoria abierta a toda la comunidad de Centenario, apta para todo público, a partir del sábado 28 de enero y hasta el 04 de marzo de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia

Dicto. N° 1832/22
Resolución

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0067/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones hasta el monto autorizado en el artículo 2°, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, y conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia. En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa dispuestos en la Ordenanza N° 9.466/22, las mismas se realizarán bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de excepción conforme el Art. 2, inc. c) del Anexo I de la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6.218/12.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 5° :

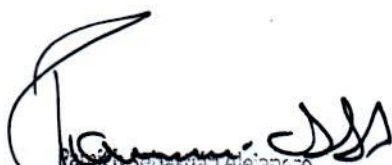
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

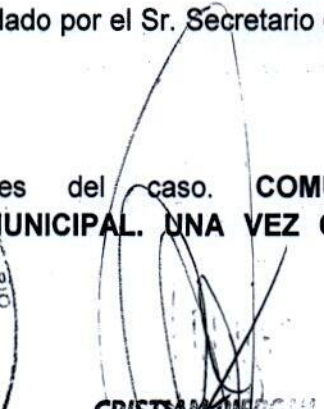
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


Sebastián Alejandro Pamich
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO
Intendencia
Decreto N°: 1832/22
Resolución

**CENTENARIO, 24 de ENERO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0068/2.023.-**

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 0574/22, 0611/22, y 1.283/22, el Expediente de la Licitación Privada N° 003/2.022, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.283/22 de fecha 26 de Diciembre de 2022 se autoriza la prórroga de la contratación del Servicio de **"Barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento de producido y transporte final"** a la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTENARIO DE ESPERANZA** (CUIT N° 30-71005625-7), por un periodo de Seis (6) Meses a partir del **01 de Enero de 2.023** por un valor de \$1.030,00 (pesos un mil treinta con 00/100 centavos) por cuadra de trabajo, según las condiciones pactadas oportunamente.-

Que, obra en el expediente Contrato de Locación de Servicios de fecha 28 de diciembre de 2022 entre el Municipio de Centenario y la Asociación Civil Centenario de Esperanza (CUIT N° 30-71005625-7).-

Que, en fecha 24 de enero de 2023 obra Nota del responsable de Área de Licitación y Contrataciones, ECHEVERRIA Estéfanis M., dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, solicitando el incremento del 15% (quince por ciento) sobre lo actualizado en el mes de Diciembre del año 2022 por el periodo de 6 (seis) meses a la Asociación Civil Centenario de Esperanza (CUIT N° 30-71005625-7), que actualmente brinda el Servicio de Barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento de producido y transporte final, según Decreto Municipal N° 1.283/22.-

Que, de las circunstancias de público y notorio conocimiento, hacen que el mismo resulte insuficiente debido al aumento considerable en el Índice de inflación, provocando aumento en los precios de insumos y sueldos de los trabajadores. Que, al terminar el periodo anterior se ha visto lesionado los intereses de la contratada, intentando con el aumento sobrellevar la situación. Es que según manifestaciones de la propia contratada se haría imposible adelante con el compromiso, y atento la necesidad de contar con el servicio, el buen desempeño, y lo que implicaría un nuevo procedimiento licitatorio, se solicita bajo estos parámetros se evalúe la procedencia de lo solicitado.-

Que, el importe actual es de un valor de \$1.030,00 (pesos un mil treinta con 00/100 centavos) por cuadra de trabajo, con el incremento el valor se establecerá en el precio de \$1.184,50 (pesos un mil ciento ochenta y cuatro con 50/100 centavos) por cuadra de trabajo.-

Que, por Nota de pase el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, de fecha 24 de enero de 2023, solicita se confeccione la norma legal según lo estipulado en la Nota referida del Área de Licitación y Contrataciones.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)**

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el incremento del **15% (quince por ciento)** sobre lo actualizado en el mes de Diciembre del año 2022 por el periodo de 6 (seis) meses, por un valor de \$1.184,50 (pesos un mil ciento ochenta y cuatro con 50/100 centavos) por cuadra de trabajo a la **Asociación Civil Centenario de Esperanza** (CUIT N° 30-71005625-7), que actualmente brinda el Servicio de Barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento de producido y transporte final, según **Decreto Municipal N° 1.283/22**, según las condiciones pactadas oportunamente y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



CRISTIAN BERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0068/2.023.-

Artículo 2° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

SWIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN AGUSTIN
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 25 DE ENERO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2023.. -**

V I S T O :

La nota N° 33/23 de D.C., el Expediente 0336/23 de M.E y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. BECERRA MARCOS JONATAN D.N.I. N° 28.550.904, mediante el cual solicita autorización para realizar el evento concerniente a "CAMPAÑA EVANGELICA", de la PASTORAL CENTENARIO, a realizarse los días desde el 30 de Enero al 05 de Febrero del corriente año, a partir de las 14:00 hs. y hasta las 00:00 hs. aproximadamente, en Polideportivo Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. Sr. del Becerra Marcos Jonatan; nota a Comisaría Quinta de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd, nota a Bomberos Voluntarios, Seguro Responsabilidad Civil, Servicio de ambulancia.

Que personal de la Dirección de Comercio efectuó la inspección con constatación para la ejecución del evento quedando debidamente documentada en las Actas N° 00012802/23, 00012803/23, determinando que el lugar es apto para tal fin.-

Que, los inspectores de la Dirección de Bromatología, se hicieron presentes en el lugar a fin de constatar las condiciones para la realización del bufet, quedando debidamente documentado en Actas N° 00012644/23, 00012645/23 que se determina que el lugar es apto para tal fin.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".*

Que, los organizadores serán responsables por cualquier alteración, inconveniente o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento, respetando las medidas sanitarias pertinentes.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. BECERRA MARCOS JONATAN D.N.I. N° 28.550.904, mediante el cual solicita autorización para realizar el evento concerniente a "CAMPAÑA EVANGELICA", de la PASTORAL CENTENARIO, a realizarse los días desde el 30 de Enero al 05 de Febrero del corriente año, a partir de las 14:00 hs. y hasta las 00:00 hs. aproximadamente, en Polideportivo Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia, seguro para el espectador participantes del evento.- ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
SIDto. N°: 1832/22

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2023

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** au

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL DEPARTAMENTO
CIUDAD DE CENTENARIO
Intendencia
S/Dicto. N° 1892/22
Resolución

**Centenario, 25 de Enero del 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0070/2023.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 05, Mza. N° 560 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0177/20 de fecha 29 de enero de 2020, a fs. 28 se adjudica en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 560 B, con una superficie aproximada de 242,49 mts², sujeto a mensura al Sr. MERINO PEDRO ALBERTO, DNI N° 27.323.126.-

Que, en consecuencia, a fs. 32/33, con fecha 14 de Diciembre de 2.021, se presenta el Sr. MERINO PEDRO ALBERTO, DNI N° 27.323.126, a renunciar al Decreto de Adjudicación en venta y a todos los derechos del Lote 05 de la Mza. 560 B de esta ciudad, conforme surge del Decreto Municipal N° 0177/2020.-

Que, a fs. 62/64, obra croquis y ubicación del Lote N° 05, Manzana N° 560 B, con una superficie aproximada de 252,52 mts² (doscientos cincuenta y dos con 52/100 metros cuadrados), sujeto a mensura.-

Que, a fs. 65/66 luce Nota N° 044/23 de la Subsecretaría de Tierras de fecha 25 de enero de 2023, por el cual se solicita que se acepte la renuncia efectuada por el Sr. MERINO PEDRO ALBERTO, DNI N° 27.323.126.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. **MERINO PEDRO ALBERTO**, DNI N° 27.323.126, respecto de la Adjudicación en Venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 560 "B" de la Ciudad de Centenario, otorgada por el **Decreto Municipal N° 0177/2020** de fecha 29 de enero de 2020, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE, AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
Decreto N° 1832/23
Resolución

**Centenario, 25 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 4.643/04, los Decretos Municipales N° 1.401/04, 1.879/04, el Expediente del Lote N° 23 de la Mza. N° 232 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 64/68, surge Comprobantes de Pagos, por el pago total de tierra y mensura, Recibos N° 1485, 1488, 1492, 1500, y 1503.-

Que, a fs. 80 surge la Ordenanza N° 4.643/04 de fecha 16 de septiembre de 2.004, por la que procede a autorizar al P.E.M. a transferir el Lote N° 13 de la Mza. 232 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. CLAUDIO EDUARDO ALVAREZ GAETE, DNI N° 18.806.116. Y a fs. 83 mediante Decreto Municipal N° 1.401/04 de fecha 22 de septiembre de 2004 se procede a promulgar la Ordenanza N° 4.643/04 del Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 84 obra Decreto Municipal N° 1.879/04 de fecha 03 de Diciembre de 2004, el cual adjudica en venta el Solar N° 13 de la Manzana N° 232-B del B° Vista Hermosa de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 288 mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. CLAUDIO EDUARDO ALVAREZ GAETE, DNI N° 18.806.116.-

Que, a fs. 92 obra Certificación de la Subsecretaría de Tierras de fecha 16/03/2020, el cual informa que debido a un reordenamiento catastral el lote paso a denominarse Lote N° 23 de la Mza. 232 del B° Vista Hermosa.-

Que, a fs. 95, en fecha 13 de enero de 2.023, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 97, obra Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 59269, el cual no registra deuda al 31/07/2023, de fecha 13/01/2023.-

Que, a fs. 98/100 obra Planilla de inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 23 de la Mza. 232, con una superficie de 288,00 mts² (doscientos ochenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 2756-6497/95, nomenclatura: 09-23-043-1253-0000, de fecha 20/01/2.023.-

Que, a fs. 101 surge Informe de Mensura de fecha 25/01/2023 del Lote N° 23 de la Manzana N° 232, Nomenclatura: 09-23-043-1253-0000, con una superficie total de 288,00 mts² (doscientos ochenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), con Expediente de Mensura N° 2756-EXPM 6497/1995, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 22/08/1995.-

Que, a fs. 102/103, surge informe de la Subsecretaría de Tierras solicitando se modifique la Manzana y Lote del Decreto Municipal N° 1879/2004, siendo el correcto Mza. 232, Lote 23. Asimismo, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA:

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.879/2.004 de fecha 03 de diciembre 2.004, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 23 de la Manzana 232 de la ciudad de Centenario con una superficie total de 288,00 mts² (doscientos ochenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), mensura N° 2756-EXPM 6497/1995, Nomenclatura: 09-23-043-1253-0000, a favor del Sr. CLAUDIO EDUARDO ALVAREZ GAETE, DNI N° 18.806.116, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia

S/Dec. N° 1832/22

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2023.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **CLAUDIO EDUARDO ALVAREZ GAETE**, DNI N° 18.806.116, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 23 de la Mza. N° 232** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **288,00 mts²** (doscientos ochenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 2756-EXPM 6497/1995, Nomenclatura: 09-23-043-1253-0000, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 22/08/1995, otorgada obra Decreto Municipal N° 1879/2004 de fecha 03 de diciembre de 2.004, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Recibos N° 1485, 1488, 1492, 1500, y 1503, a fs. 64/68.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** RES

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DE LEGISLANTES
CIUDAD DE CENTENARIO

NO Intendencia

S/Dicto. N°: 1832/22
Resolución

**Centenario, 25 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0072/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 16, Mza. N° 392 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, en fecha 18 de enero de 2023, se presentan los Sres. HUENCHACAL Juan Carlos, DNI N° 30.432.515, y LOPEZ Vanesa Natalia, DNI N° 32.046.721, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 15 obra Acta de Tenencia Precaria a favor del Sr. HUENCHACAL Juan Carlos, DNI N° 30.432.515, de fecha 20/04/2007.-

Que, a fs. 26 obra Certificado de Ocupante de los Sres. HUENCHACAL y LOPEZ de fecha 18/01/2.023.-

Que, a fs. 33/35, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 16, Manzana N° 392 A con una superficie aproximada de 441,36 mts² (cuatrocientos cuarenta y uno con 36/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 18/01/2.023.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/2.019 y 8.297/19, que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 392 A, de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **441,36 mts²** (cuatrocientos cuarenta y uno con 36/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **HUENCHACAL Juan Carlos**, DNI N° 30.432.515, y **LOPEZ Vanesa Natalia**, DNI N° 32.046.721, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN [Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
Resolución 1.832/2.022

**CENTENARIO, 25 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0073/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 392 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 08/10/2004 a favor del Sr. Manuel Alejandro BARROS, D.N.I. N° 14.368.184.-

Que, a fs. 14, obra el Certificado de Ocupante de fecha 16/01/2023.-

Que, a fs. 15, se presenta el Sr. Barros a solicitar se le adjudique el lote en cuestión con fecha 16/01/2023.-

Que, a fs. 17, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 20, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 22 mediante la Nota N° 062/2023 SST de fecha 25/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 392 "A", con una superficie aproximada de **365,30 mts² (trescientos sesenta y cinco con 30/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Manuel Alejandro BARROS**, D.N.I. N° 14.368.184, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

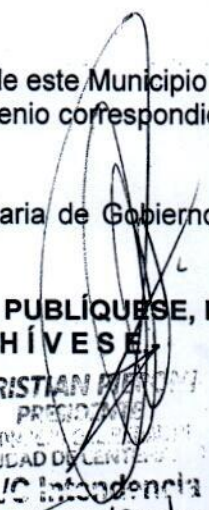
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
Intendencia
Sdcto. N°: 1832/22

**CENTENARIO, 25 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0074/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 07 de la Manzana N° 76** de la Ciudad de Centenario, la Resolución N° 161/83 del 23 de Marzo de 1983, la Nota N° 049/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 12 obra el Contrato de Adjudicación en Venta del lote de referencia a favor del Sr. Roberto Gerardo ALARCÓN, D.N.I. N° 16.030.638.-

Que, a fs. 33, se presenta el mencionado en fecha 18 de Enero de 2.019 a renunciar a todos los derechos sobre el lote en cuestión.-

Que, a fs. 36/40, consta la Resolución N° 161/83 de fecha 23 de Marzo de 1983 mediante la cual se adjudica en venta el lote de reseña a favor del interesado.-

Que, a fs. 41, se adjunta la renuncia a la adjudicación de fecha 17 de Enero del corriente del Sr. Alarcón.-

Que, a fs. 43, mediante la Nota N° 049/2023 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia del adjudicado.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. Roberto Gerardo ALARCÓN, D.N.I. N° 16.030.638, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 07 de la Manzana N° 76** de la Ciudad de Centenario, otorgada por la Resolución N° 161/83 del 23 de Marzo de 1983, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

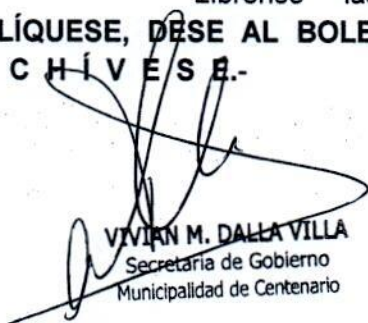
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

110 Intendencia
S/cto. N°: 18322
Resolución

**CENTENARIO, 25 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0075/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 1.711/1.995 de fecha 07 de Febrero de 1.995 promulgada por el Decreto Municipal N° 0143/1.995 de fecha 22 de Febrero de 1.995, el Decreto Municipal N° 0197/1.995 de fecha 08 de Marzo de 1.995, el expediente correspondiente al **Lote N° 17 de la Manzana N° 232** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 052/2023 de la SST de fecha 25 de Enero de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se agrega el Acta de Tenencia Precaria de fecha 21/03/1991 a favor del Sr. Pedro Antonio AGUILAR, D.N.I. N° 22.037.292.-

Que, a fs. 14, luce la Ordenanza Municipal N° 1.711/1.995 de fecha 07 de Febrero de 1.995 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote N° 07 de la Manzana N° 232 "B" del B° Vista Hermosa a favor del Sr. Aguilar, promulgada por el Decreto Municipal N° 0143/1.995 de fecha 22 de Febrero de 1.995 obrante a fs. 17.-

Que, en consecuencia y a fs. 18, se procede a adjudicar a través del Decreto Municipal N° 0197/1.995 del 08 de Marzo de 1.995.-

Que, a fs. 30, consta el Croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 31, se anexa el Certificado expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección de este Municipio de fecha 16/03/2020 y del que surge que, el Lote N° 07 de la Manzana N° 232 "B" del Barrio Vista Hermosa ha cambiado su denominación debido a un reordenamiento catastral pasando a denominarse Lote N° 17 de la Manzana N° 232 del Barrio Vista Hermosa.-

Que, como corolario, a fs. 35 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 052/2.023 de fecha 25 de Enero de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 0197/1.995 de fecha 08 de Marzo de 1.995 en el número de lote y manzana.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0197/1.995 del 08 de Marzo de 1.995, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA al Sr. Pedro Antonio AGUILAR, D.N.I. N° 22.037.292, el Lote N° 17 de la Manzana N° 232 del Barrio Vista Hermosa de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 400,00 (cuatrocientos con 00/100) metros cuadrados".-

Artículo 2°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°:

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE
AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PICHINI
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Resolución N° 1832/22

**CENTENARIO, 25 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0076/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 21 de la Manzana N° 329** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05, consta el Acta de Tenencia Precaria de mayo de 1999 a favor de la Sra. María Ester RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.593.881.-

Que, a fs. 15, se presenta la referida con fecha 10/11/2022 a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 18, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 19, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 22, se presenta el Sr. Juan José LÓPEZ, D.N.I. N° 21.431.025, con fecha 18/01/2023 a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 23, se agrega el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 25 mediante la Nota N° 053/2023 SST de fecha 25/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 329, con una superficie aproximada de **294,09 mts2 (doscientos noventa y cuatro con 09/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Ester RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.593.881, y del Sr. Juan José LÓPEZ, D.N.I. N° 21.431.025, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Dto. N° 1892/23.

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0076/2.023.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Dicto. N°: 1892/22
Resolución

**CENTENARIO, 25 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0077/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 90 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de septiembre de 2.020, mediante Decreto Municipal N° 0903/2.020, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 90 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 10.083,30m² sujeto a mensura, a favor del Sr. MARIO FERNANDO AILLAÑIR MUÑOZ, CUIT N° 20-92387584-1, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme surge agregado a fs. 30/31.-

Que, a fs. 33 obra planilla de informe de tierra de Parque Industrial y a fs. 34 luce anexado certificado de amojonamiento suscripto por el adjudicatario.-

Que, a fs. 35/36 surge convenio de adjudicación de tierras fiscales sobre Ordenanzas N° 6231/12 y 8255/19, suscripto por el adjudicatario.-

Que, en fecha 26-01-2022 y 25-02-2022, se cursan notificaciones al domicilio denunciado en el expediente a fs. 18 atento al incumplimiento de pago a los fines de su regularización bajo apercibimiento de caducidad, conforme se acredita a fs. 38 y 39.-

Que, en fecha 07 de diciembre de 2.022, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días al adjudicatario, a los fines de que se presente ante la Subsecretaría de Tierras, atento al incumplimiento del pago, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 42.-

Que, a fs. 43/44/45 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 17-01-2023 en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por el adjudicatario, siendo el mismo un baldío y no encontrándose cartel de referencia.-

Que, a fs. 46 obra Informe Plan de Pago emitido por el Área de Contribuyente de la Subsecretaría de Tierras, por el cual surge que el Sr. Aillañir Muñoz no registra plan de pago de tierra según reporte del sistema Vipians.-

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte del adjudicatario, la actuación referente al lote N° 02 de la Mza. 90 PIC, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 8.255/19, la Nota 048/23 de la SST, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 0903/2020, con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 0903/2.020 de fecha 29 de septiembre de 2.020 a favor del **Sr. MARIO FERNANDO AILLAÑIR MUÑOZ, CUIT N° 20-92387584-1**, respecto al **Lote N° 02 de la Manzana N° 90 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.255/19 y 8.297/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

110 Intendencia
S/2023... 1832/22
Resolución

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0077/2.023.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIESCHI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
Decreto N°: 1832/22
resdwen

**CENTENARIO, 26 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0078/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 20 de la Manzana 506 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1029/2012 de fecha 25 de septiembre de 2.012, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 20 de la Manzana N° 506 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. PERALTA, MARCELA LILIANA, DNI N° 27.884.166 y el Sr. RIVAS, ANGEL ADRIAN, DNI N° 27.986.815, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, según se acredita a fs. 57.-

Que, a fs. 65 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 55040 de fecha 04/08/2022.-

Que, a fs. 66 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 55042 de fecha 04/08/2022.-

Que, a fs. 67 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 05 de agosto de 2.022, se presentan los adjudicatarios solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. QUEIREL, MARIA BEATRIZ, DNI N° 14.663.628, conforme surge a fs. 68.-

Que, en fecha 05 de agosto de 2.022, presenta la Sra. QUEIREL, MARIA BEATRIZ, DNI N° 14.663.628, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 76.-

Que, a fs. 80 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 58060 de fecha 30/11/2022.-

Que, a fs. 81/82 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 14/12/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Queirel".-

Que, a fs. 83 luce croquis del Lote 20 Manzana 506, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 85/86 obra Informe y Nota N° 046/22 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. PERALTA, MARCELA LILIANA, DNI N° 27.884.166 y al Sr. RIVAS, ANGEL ADRIAN, DNI N° 27.986.815 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. QUEIREL, MARIA BEATRIZ, DNI N° 14.663.628, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del Lote N° 20 de la Manzana N° 506 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 506 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. QUEIREL,///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN...
CORRE...
CIUDAD...
18/01/2023
S/cto. N° 1832/22

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0078/2.023.-

MARIA BEATRIZ, DNI N° 14.663.628, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 55040 de fecha 04/08/2022, conforme se acredita a fs. 65.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN VILLALBA
PRESIDENTE
CONCEJO DE LA
CIUDAD DE

AC Intendencia
S/Dicto. N°: 1832/22
Resolución

**CENTENARIO, 26 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0079/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 069/19, la Nota N° 054/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 069/19, de fecha 14 de enero de 2.019, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Mza. N° 434 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 354,85mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. RODRIGUEZ MAMANI, MARÍA, DNI N° 94.915.235 y el Sr. MENDOZA OROPEZA, SANTIAGO, DNI N° 93.039.072, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme se acredita a fs. 59.-

Que, mediante Nota N° 054/23 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se actualice el DNI del Sr. MENDOZA OROPEZA, conforme se acredita con la copia de DNI de fs. 79, siendo el actual "19.068.561".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 069/19, de fecha 14 de enero de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 434 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 354,85mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. RODRIGUEZ MAMANI, MARÍA, DNI N° 94.915.235 y el Sr. MENDOZA OROPEZA, SANTIAGO, DNI N° 19.068.561, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN...
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
110 Intendencia
Quito. N°: 1832/22
Resolución

**Centenario, 26 de Enero del 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2023.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 1.669/17, la Nota N° 063/23 de la Subsecretaría de Tierras, el expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana N° 544 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30 mediante el Decreto Municipal N° 1.669/17, de fecha 14 de diciembre de 2017, se procede a Adjudicar en venta el Lote N° 10 de la Mza. N° 544, con una superficie aproximada de 347,26 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. SALGADO Natacha Estefanía, DNI N° 34.220.117, y MUÑOZ Nelson Ariel, DNI N° 26.441.399.-

Que, a fs. 42 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado por el valor de tierra y mensura, Certificado N° 59476, de fecha 19/01/2023.-

Que, a fs. 43, obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 59480, el cual no registra deuda al 31/01/2023, de fecha 19/01/2023.-

Que, en consecuencia, a fs. 44, con fecha 19 de enero de 2023, se presenta el Sr. MUÑOZ Nelson Ariel, DNI N° 26.441.399, a renunciar al Decreto de Adjudicación en Venta N° 1.669/17 y a todos los derechos del lote de referencia.-

Que, a fs. 46, en fecha 19 de enero de 2023, la Sra. SALGADO Natacha Estefanía, DNI N° 34.220.117, se presenta y acepta la totalidad de la adjudicación en venta dispuesta mediante Decreto Municipal N° 1.669/17.-

Que, a fs. 48, mediante Nota N° 063/23 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, de fecha 25 de enero de 2023, se solicita que se acepte la renuncia efectuada por el Sr. MUÑOZ Nelson Ariel, DNI N° 26.441.399, y la modificación del Decreto Municipal N° 1.669/2017 Adjudicando la totalidad del lote mencionado a favor de la Sra. SALGADO Natacha Estefanía, DNI N° 34.220.117.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. MUÑOZ Nelson Ariel, DNI N° 26.441.399, respecto de la Adjudicación en Venta el **Lote N° 10 de la Manzana N° 544** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el **Decreto Municipal N° 1.669/2017** de fecha 14 de diciembre de 2017, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.669/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 544** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **347,26 mts²** (trescientos cuarenta y siete con 26/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **SALGADO Natacha Estefanía**, DNI N° 34.220.117, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEA CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN...
CIUDAD DE...

...

...

...

...

...

**CENTENARIO, 26 de Enero de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0081/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 19 de la Manzana N° 656** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, obra el Decreto Municipal N° 1.314/2.012 de fecha 26 de Octubre de 2.012 por el que se adjudica en venta en lote de referencia a favor del Sr. Luis Fernando SANCHEZ, D.N.I. N° 30.941.714. Y, a fs. 93 luce el Decreto Municipal N° 1.378/2.016 de fecha 14 de Octubre de 2.016 que acepta la renuncia del lote.-

Que, a fs. 107, consta el Certificado de Ocupante de fecha 21/02/2018 a favor del Sr. Omar Eugenio ALARCIA, D.N.I. N° 28.571.484.-

Que, a fs. 110, se presenta en fecha 22 de Abril de 2022 el Sr. Alarcia a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 115, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 116, se consigna el Certificado de Ocupante de fecha 24/11/2022.-

Que, a fs. 117, se presenta en fecha 03 de Enero de 2023 el Sr. Alarcia a pedir se le adjudique el lote indicado.-

Que, a s. 119, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 121 mediante la Nota N° 064/2023 SST de fecha 25/01/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 656, con una superficie aproximada de **317,00 mts2 (trescientos diecisiete con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Omar Eugenio ALARCIA**, D.N.I. N° 28.571.484, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
Ord. N°: 1832/22

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0081/2.023.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE CENTENARIO

1/0 Interdependencia
Expte. N°: 1892/22
Resolución

**CENTENARIO, 26 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0082/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 992 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2.022, se presenta la Sra. SOSA, ANTONIA DANIELA, DNI N° 13.323.913, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 76.-

Que, a fs. 82/83 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N° 1.832/22 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 992, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SOSA, ANTONIA DANIELA, DNI N° 13.323.913**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
Expte. N°: 1832/22

**Centenario, 26 de Enero del 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0083/2023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 07, Mza. N° 991** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.177/15 de fecha 07 de agosto de 2.015, a fs. 24, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 07 de la Mza. N° 991 con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. SIERRA PEDRO LUIS, DNI N° 17.575.115.-

Que, a fs. 26/27 obra Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, con el Sr. Sierra sobre el Lote 07 de la Manzana 991 de esta ciudad.-

Que, a fs. 51, obra Constancia de plan de pago cancelado, Certificado N° 8698 de fecha 13/09/2017 por el valor total de Tierra del Lote en referencia.-

Que, en consecuencia, a fs. 68 con fecha 03 de enero de 2.023, se presenta el Sr. SIERRA PEDRO LUIS, DNI N° 17.575.115 a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor del Sr. VALENCIA Darío Javier Alejandro, DNI N° 38.791.411.-

Que, a fs. 69 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote, N° 184219 de fecha 03/01/2023.-

Que, a fs. 70, surge Certificado N° 58937 de Libre Deuda de Servicios Retributivos de fecha 03/01/2023, el cual el lote en referencia no registra deuda de retributivos al 28/02/2023.-

Que, a fs. 79 en fecha 03 de enero de 2.023, se presenta el Sr. VALENCIA Darío Javier Alejandro, DNI N° 38.791.411, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 81/83 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 991, Lote N° 07 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 12/01/2023.-

Que, a fs. 84/85, mediante Nota N° 065/23 de fecha 25 de enero de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por el Sr. SIERRA PEDRO LUIS, DNI N° 17.575.115, y se le Adjudique en venta el lote mencionado a favor del Sr. VALENCIA Darío Javier Alejandro, DNI N° 38.791.411.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. SIERRA PEDRO LUIS, DNI N° 17.575.115, a **TRANSFERIR** a favor del Sr. VALENCIA Darío Javier Alejandro, DNI N° 38.791.411, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del **Lote N° 07 de la Manzana N° 991** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN RIVERA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

10 Intendencia
1832/22

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0083/2023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 991 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00//100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **VALENCIA Darío Javier Alejandro**, DNI N° 38.791.411, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

VIVIAN M. DA LA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIENOM
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

L/C Intendencia
S.D.O. N° 1832/22
Resolución

CENTENARIO, 26 DE ENERO DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0084/2023.-

V I S T O :

La Nota N° 37/23 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, El Expte N°0388/23 ME, La Nota N° 154/2023 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "competencia de picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Sábado 28 de Enero del corriente año, desde las 19:00 hasta las 04:00 hs aproximadamente del día Domingo 29 de Enero, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, a fs. 04, obra la Nota de autorización para usar el predio; a fs. 05, nota a Policía; a fs. 07, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario; a fs. 06, nota de aviso a Hospital Natalio Burd; a fs. 08, surge la Confirmación de ambulancia por bomberos voluntarios; a fs. 18 obra solicitud al Ministerio de Deporte; a fs. 19, obra la Autorización del Ministerio de Deporte de la Provincia de Neuquén; a fs. 22, obra la Nota emitida a la Federación Neuquina Automovilística; a fs. 14 surge la Nota a la Asociación Argentina de Volante para la fiscalización; a fs. 15, obra la asistencia médica para competidores por la asociación Argentina del volante (autos); a fs. 20, obra la Solicitud a la Federación Sur del Deporte Motor; a fs. 21, surge la Nota de asistencia médica para competidor por la federación Sur del Deporte Motor (motos); a fs. 17, obra Nota dirigida a Larsebo Servicios de Seguridad; a fs. 09/13 obra el seguro de Responsabilidad Civil; a fs. 24 y 26 surge el pago realizado para evento y venta de bebidas alcohólicas según comprobante de ticket N° 185931 con fecha 24/01/2023.-

Que, conforme Acta N° 00012807 y 00012808/2023, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectáculo obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

1/C Intendencia
S/Dep. N°: 1832/22

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0084/2023

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 037/23 Área C. la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento **“competencia de picadas”**, **organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, a llevarse a cabo el día **Sábado 28 de Enero** del corriente año, desde las **19:00 hasta las 04:00 hs** aproximadamente del día **Domingo 29 de Enero**, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3° :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4° :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** - AU

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN P. GON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
Decreto N° **1832/22**

**CENTENARIO, 26 DE ENERO DEL 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0085/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 12/2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **QUIDEL DANIEL ALFREDO EDISON DNI N°41.591.354.-**

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00000008/2023, de fecha 02/01/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00)**, conforme Factura N° 00003 00000487 de fecha 02/01/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN**

(Resolución N° 1832/2022 CD)

D E C R E T A

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **QUIDEL DANIEL ALFREDO EDISON DNI N°41.591.354**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 08/2023, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

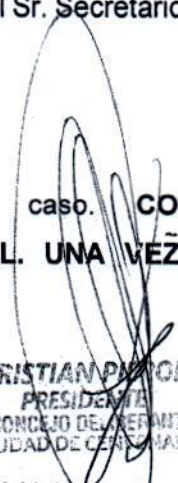
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


MARIANA RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIGNONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lic. Intendencia

**CENTENARIO, 26 DE ENERO DEL 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0086/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 103/2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera LESNIK GERARDO DANIEL DNI N°27.005.289.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00000292/2023, de fecha 09/01/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme Factura N° 00003 00000489 de fecha 10/01/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

(Resolución N° 1832/2022 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **LESNIK GERARDO DANIEL DNI N°27.005.289**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 048/2023, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

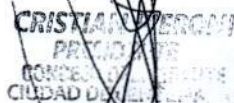
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


LEDESMA MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN UTERQUI
PRIMERO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia

2023.01.26

CENTENARIO, 26 DE ENERO DEL 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0087/2023.-

V I S T O :

La Nota N° 073/2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MACIAS VARGAS ZUNILDA DNI N°92.257.366.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00000202/2023, de fecha 05/01/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme Factura N° 00003 00000488 de fecha 10/01/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

(Resolución N° 1832/2022 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **MACIAS VARGAS ZUNILDA DNI N°92.257.366**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 036/2023, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE,**
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.- AU


MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
Sdcto. N°: 1832/22

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0088/2.023.-**

V I S T O :

La Resolución RESOL-2023-26-APN-ENOHSA#MOOP, la Nota N° 054/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Nota N° 054/23 de fecha 17 de enero de 2.023, se presenta el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0057/23, en referencia a la Nota N° 085/23 de la Secretaría de Gobierno, por el cual se remite la Resolución RESOL-2023-26-APN-ENOHSA#MOOP.-

Que, mediante dicha Resolución se efectuaron modificaciones a ciertas cláusulas de los Pliegos de Condiciones Particulares que usualmente utiliza el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA- para los llamados a Licitación Pública en los distintos programas que lleva a cabo.-

Que, tales modificaciones guardan relación con el Presupuesto Oficial de la Licitación, el Mantenimiento de Oferta y el Orden de Prelación de la Documentación Contractual.-

Que, en el Artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Entes Ejecutores a adherir a las modificaciones efectuadas, incorporándolas en sus respectivos pliegos licitatorios.-

Que, en virtud de lo expuesto, y atento no haber impedimento a criterio de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, es que solicita la confección de la norma legal que contemple la adhesión respectiva.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución RESOL-2023-26-APN-ENOHSA#MOP de fecha 05 de Enero de 2.023, conforme lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Resolución a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento y gestiones que estime corresponder.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**


Arq. CRISTIAN BOGLIACINO
SUBSECRETARIO DE OBRAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN HIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S/Dto. N°: 1832/22
Resolución

A/c S/Dec. N° 057/23

CENTENARIO, 30 DE ENERO DE 2023.
DECRETO MUNICIPAL N° 0089/2023.

V I S T O

El Expediente de Mesa de Entrada N°241/23 y el pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 130, de fecha 16 de Enero del 2023, el Agente Municipal ACCORDINI ADRIANA ANALI DNI, N°18.620.185, L.P 1170, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Marzo del 2023, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 24 de Enero del 2023.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

(Resolución N° 1832/2022 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal, **ACCORDINI ADRIANA ANALI, DNI N°18.620.185, L.P 1170**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de Marzo de 2023**, con el fin de acogerse al beneficio de **Jubilación Ordinaria**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
Intendencia
Subto. N°: 1832/22
Resolución

Centenario, 30 de ENERO de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0090/2.023.-

VISTO:

La Nota de fecha 30 de Enero de 2023 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad A/C de la Intendencia Municipal, Cristian PIERONI, solicita se deje a cargo de Intendencia al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio SINIGOJ, desde el 01 al 05 de Febrero de 2.023, inclusive, en razón de cuestiones inherentes a la gestión gubernamental.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

DESIGNAR al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio SINIGOJ, a cargo de la Intendencia desde el 01 al 05 de Febrero de 2.023 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°:

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C Intendencia
S/Dicto. N°: 1832/22
Resolución

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Elba D'Angelo
Directora de Administración y Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 31 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 203 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, obra el Certificado de Ocupante de fecha 17/12/2018 a favor de la Sra. Mariana Mabel URBINA, D.N.I. N° 29.312.214, y del Sr. Duberle Alberto SOTO TORRES, D.N.I. N° 23.726.194.-

Que, a fs. 17, se presenta la Sra. Urbina a solicitar se le adjudique el lote de referencia en fecha 17/12/2018.-

Que, a fs. 26, consta el Certificado de Ocupante de fecha 05/05/2022 a favor de los aludidos anteriormente.-

Que, a fs. 30, se presentan en fecha 28 de Diciembre de 2022 el Sr. Soto Torres y la Sra. Urbina a solicitar se les adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 33/34, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 37, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 39 mediante la Nota N° 073/2023 SST de fecha 30/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 02 de la Manzana N° 203 "A"**, con una superficie aproximada de **283,01 mts² (doscientos ochenta y tres con 01/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Mariana Mabel URBINA**, D.N.I. N° 29.312.214, y del **Sr. Duberle Alberto SOTO TORRES**, D.N.I. N° 23.726.194, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio se otorgará una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN...
PRESIDENTE
CONCEJO DE
CIUDAD DE...

A/C Intendencia
S/cto. N°...
Resolución... 1832/22

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2.023.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

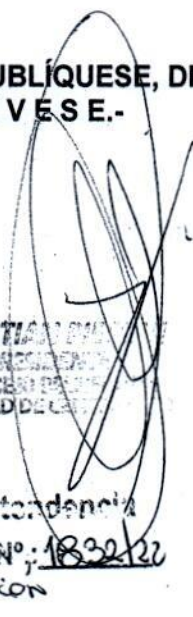
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN P...
PROCESADOR
CONCEPTOS
CIUDAD DE...

110 Intendencia
S/oto. N°: 1832/22
Edición

**CENTENARIO, 31 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 11 de la Manzana N° 329** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, obra el Certificado de Matrimonio registrado en el Folio N° 34 del Libro de Actas del Registro de Centenario celebrado el 08/03/1991 entre el Sr. Juan Hernán CARDENAS FAUNDEZ, D.N.I. N° 92.718.099, y la Sra. Alejandra Patricia SALINAS ORELLANA, D.N.I. N° 92.097.743.-

Que, a fs. 28, se anexa el Acta de Tenencia Precaria de fecha 16/05/2000 a favor del Sr. Cárdenas Faundez.-

Que, a fs. 35/38 luce copia fiel de la Libreta de Familia de los referidos, del Acta de Defunción N° 113, Tomo N° 2, del Sr. Cárdenas Faundez, quien falleciera el 13/01/2022, y la Declaratoria de Herederos resuelta el 27/10/2022 en los autos caratulados "CARDENAS FAUNDEZ JUAN HERNAN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 548385/2022), en trámite por ante el Juzgado Civil Nro. 2 de la Ciudad de Neuquén Capital, resultando como universales herederos: **Sr. Juan Ernesto CÁRDENAS SALINAS**, D.N.I. N° 35.310.705; **Sra. Yenifer Patricia CÁRDENAS SALINAS**, D.N.I. N° 34.220.133; **Sra. Sofía Ayelén CÁRDENAS SALINAS**, D.N.I. N° 45.733.710; **Sra. Alejandra Patricia SALINAS ORELLANA**, D.N.I. N° 92.907.743.-

Que, a fs. 41 (28/11/2022), 44 (28/11/2022), 47 (13/12/2022) y 50 (15/12/2022), se presentan los herederos declarados a solicitar se les adjudique el lote de referencia a su favor.-

Que, a fs. 53, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 54 mediante la Nota N° 077/2023 SST de fecha 30/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1º:

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 11 de la Manzana N° 329**, con una superficie aproximada de **289,58 mts2 (doscientos ochenta y nueve con 58/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Juan Ernesto CÁRDENAS SALINAS**, D.N.I. N° 35.310.705, de la **Sra. Yenifer Patricia CÁRDENAS SALINAS**, D.N.I. N° 34.220.133, de la **Sra. Sofía Ayelén CÁRDENAS SALINAS**, D.N.I. N° 45.733.710, y de la **Sra. Alejandra Patricia SALINAS ORELLANA**, D.N.I. N° 92.907.743, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



A/C Intendencia
Sicoto. N° 1832/22

CRISTIAN DALLA VILLA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2.023.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN M. GIL
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

11/07/2022
Sanción N°: 1832/22
Resolución

CENTENARIO, 31 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 25 de la Manzana N° 329** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, obra el Acta de Tenencia Precaria de Mayo de 1999 a favor de la Sra. María Angélica ALVAREZ, D.N.I. N° 20.951.696, a la que renuncia a fs. 28 el 25/07/2005.-

Que, a fs. 37, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 28/07/2005 a del Sr. Guillermo Alvino NAVARRETE FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.816.122.-

Que, a fs. 45, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 47 se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 24/01/2023 a favor del Sr. Navarrete Fernández y de la Sra. Gladys del Carmen SEPÚLVEDA PONCE, D.N.I. N° 18.816.136.-

Que, a fs. 51, se presentan en fecha 27 de Enero de 2023 los referidos anteriormente a solicitar se les adjudique el lote indicado.-

Que, a fs. 52, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 55 mediante la Nota N° 074/2023 SST de fecha 30/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.832/2.022 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 25 de la Manzana N° 329, con una superficie aproximada de **293,99 mts2 (doscientos noventa y tres con 99/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Guillermo Alvino NAVARRETE FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.816.122**, y de la **Sra. Gladys del Carmen SEPÚLVEDA PONCE, D.N.I. N° 18.816.136**, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



[Handwritten signature and stamp]
SECRETARÍA DE TIERRAS
N° 1832/22

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2.023.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.** - hct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTINA
CONSEJERA
CIUDADANA

10 de Agosto de 2022
FOLIO N° 1832/22
Resolución

**CENTENARIO, 31 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0094/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 28 Mza. N° 232 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de enero de 2.023, se presenta el Sr. ALBORNOZ LEIVA, NELSON IVAN, DNI N° 92.717.155, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 50.-

Que, a fs. 55/56 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 28 de la Manzana N° 232, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **400,00mts²** (Cuatrocientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. ALBORNOZ LEIVA, NELSON IVAN, DNI N° 92.717.155**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendente

Decreto N°:

1832/22

**CENTENARIO, 31 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0095/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 Mza. N° 373 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de septiembre de 2.022, se presenta el Sr. SEGURA, DIEGO ADRIAN, DNI N° 26.909.326, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 34.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.832/22 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 373 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,05mts² (Trescientos con 05/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. SEGURA, DIEGO ADRIAN, DNI N° 26.909.326, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

[Firma]
VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



[Firma]
CRISTIAN A. GARCIA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
S.D. N° 1832/22
Resolución

**CENTENARIO, 31 de Enero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0096/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 Mza. N° 329 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2.022, se presenta la Sra. BELMAR PARRA, LIDIA FAVIANA, DNI N° 92.710.921, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 19.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 329, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **294,09mts²** (Doscientos noventa y cuatro con 09/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BELMAR PARRA, LIDIA FAVIANA, DNI N° 92.710.921**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERO
PRESIDENTE
CONCEJO DEL
CIUDAD DE CENTENARIO

Intendencia
Exto. N°: 1832/22
Procedimiento

Centenario, 31 de Enero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0097/2.023.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 24, Mza. N° 329** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32, en fecha 26 de enero de 2023, se presentan los Sres. BAYER Enrique Alberto, DNI N° 18.618.698, y PEREIRA Paola Andrea, DNI N° 25.725.886, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 04 obra Certificado de Matrimonio de los Sres. BAYER Enrique Alberto, DNI N° 18.618.698, y PEREIRA Paola Andrea, DNI N° 25.725.886, Folio N° 24 del Libro de Actas de Matrimonios del Registro de Centenario del Año 1.997, inscripta la partida N° 90, de fecha 05/09/1.997.-

Que, a fs. 09 obra Acta de Tenencia Precaria a favor del Sr. BAYER Enrique Alberto, DNI N° 18.618.698, de mayo de 1.999.-

Que, a fs. 26/28, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 24 Manzana N° 329 con una superficie aproximada de 294,09 mts² (doscientos noventa y cuatro con 09/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 19/01/2.023.-

Que, a fs. 33 obra Certificado de Ocupante de los Sres. Pereira y Bayer de fecha 24/01/2.023.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/2.019 y 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Resolución N° 1.832/2.022 C.D.)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 24 de la Manzana N° 329, de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **294,09 mts²** (doscientos noventa y cuatro con 09/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **BAYER Enrique Alberto**, DNI N° 18.618.698, y **PEREIRA Paola Andrea**, DNI N° 25.725.886, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Centenario



CRISTIAN REYES
 CONCEJO DE CENTENARIO

Intendencia
 N° 1832/22

CENTENARIO, 31 DE ENERO DE 2023.
DECRETO MUNICIPAL N° 0099/2023.

V I S T O

El Expediente de Mesa de Entrada N°466/23 y el pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 236, de fecha 25 de Enero del 2023, el Agente Municipal FERNANDOIS OSCAR GABRIEL DNI, N°14.752.175, L.P 3066, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Marzo del 2023, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 30 de Enero del 2023.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

(Resolución N° 1832/2022 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal, **FERNANDOIS OSCAR GABRIEL DNI, N°14.752.175, L.P 3066**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de Marzo de 2023**, con el fin de acogerse al beneficio de **Jubilación Ordinaria**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** - AU

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Boletín N°: 1832/22

CENTENARIO, 01 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0100/2.023.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0153/2.020, La Nota N° 001-23-RH del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Nota N° 001/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0153/2.020 de fecha 27 de enero de 2.020, se procede a otorgar licencia extraordinaria prevista en el Art. 53° del Estatuto del Empleado Municipal, a la Agente Grisel DEMUR, DNI N° 35.165.323, a partir del 01 de enero de 2.020 y durante el tiempo que se extienda su mandato, a los fines de integrar la Planta Política del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario.-

Que, mediante la Nota N° 001-23-RH, se presenta la Directora de RR.HH. del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, Sra. Alejandra SOBARZO, solicitando la baja de la adscripción de la agente mencionada, a partir del 02 de Enero de 2.023, según fuere solicitado por la Concejala Carina DEMUR, Expte. N° 003/2023.-

Que, a razón de la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Iara SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0153/2.020.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0090/23)
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0153/2.020 de fecha 27 de enero de 2.020, a partir del 02 de ENERO DE 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

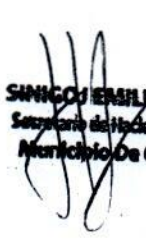
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINICO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0102/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 Mza. N° 500B de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2.022, se presenta la Sra. MELO, MAIRA, DNI N° 35.493.967 y el Sr. OYANARTE, PEDRO MARTIN MAXIMILIANO, DNI N° 33.476.745, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 74.-

Que, a fs. 71 obra Unión Convivencial de los Sres. Melo y Oyanarte, Oficina Seccional N° 3280, Acta N° 010, Año 2.017, inscripta en la Dirección Provincial de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Neuquén en fecha 23-02-2017.-

Que, a fs. 75 se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 10-05-2022 a favor de los referidos anteriormente.-

Que, a fs. 81/82 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 23-01-2023, donde surge que el lote es habitado por la flia. "Oyanarte".-

Que, a fs. 83 luce croquis del Lote 01 Manzana 500 "B", con una superficie de 268,90mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 84/85 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 86/87 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0090/23)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 500B, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **268,90mts²** (Doscientos sesenta y ocho con 90/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MELO, MAIRA, DNI N° 35.493.967 y el Sr. OYANARTE, PEDRO MARTIN MAXIMILIANO, DNI N° 33.476.745**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINICIO VASILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0102/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0103/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 145 BIS del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 122, en fecha 04 de Octubre de 2022, se presenta el Sr. Andrés Enrique GONZALEZ, D.N.I. N° M7.575.880, a solicitar tierras en Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, a fin de instalar una empresa unipersonal para ampliar su proyecto del lote 01 de la manzana 145 BIS, siendo necesario contar con una superficie de 2.500,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 124/131, se agrega la guía de requisitos para personas físicas, con firma certificada.-

Que, a fs. 132/137, se agregan las constancias de pago de IIBB.-

Que, a fs. 138/143, se consignan los comprobantes de pago de AFIP.-

Que, a fs. 144, luce la Constancia de Inscripción en AFIP, correspondiente al solicitante GONZALEZ ANDRÉS ENRIQUE, C.U.I.T. N° 20-07575880-5 con domicilio fiscal en Calle Santa Cruz N° 906, Dpto. E, esquina La Pampa, de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 145, consta la copia simple del documento de identidad del solicitante.-

Que, a fs. 147, se añade el Proyecto de oficina y galpón a construir.-

Que, a fs. 148, figura el Croquis de Ubicación y Medidas de los lotes.-

Que, a fs. 149, en fecha 16 de Enero de 2.023 se presenta el Sr. González a solicitar se adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 155, mediante la Nota N° 085/2023 SST de la Subsecretaria de Tierras, se informa que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y se encuentra en condiciones de ser adjudicatario del lote de referencia.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0090/2023).-

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 02 de la Manzana N° 145 BIS del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **1.926,72 (mil novecientos veintiséis con 72/100) metros cuadrados** sujeto a mensura, a favor del **Sr. Andrés Enrique GONZALEZ**, D.N.I. N° M7.575.880, C.U.I.T. N° 20-07575880-5, con domicilio fiscal en Calle Santa Cruz N° 906, Dpto. E, esquina La Pampa, de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0103/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.**- nct


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**Centenario, 01 de Febrero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0104/2.023.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 744/14, la Nota N° 075/2023 de la Subsecretaría de Tierras, el expediente correspondiente al Lote 14 de la Manzana N° 993 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 mediante el Decreto Municipal N° 744/14, de fecha 02 de junio de 2014, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 14 de la Mza. N° 993, con una superficie aproximada de 300,00 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. TAPIA Martín Andrés, DNI N° 26.399.645, y ROMERO REYES Rita Ruth, DNI N° 26.611.715.-

Que, a fs. 33/34 obra Convenio de Adjudicación en venta de Tierras Fiscales s/ Ordenanza N° 6231/12, con los Sres. Romero y Tapia, de fecha 30 de octubre de 2015.-

Que, a fs. 46 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado por el valor de tierra, Certificado N° 24536, N° de Plan de Pago 13864, de fecha 04/06/2019.-

Que, a fs. 57 se agrega copia fiel del Acta de Matrimonio N° 68 con inscripción de Sentencia del Juzgado de Familia N° 5 de Neuquén, Exp. N° 131821/2021, del Divorcio vincular de fecha 29/10/2021, de los Sres. TAPIA Martín Andrés, DNI N° 26.399.645, y ROMERO REYES Rita Ruth, DNI N° 26.611.715.-

Que, en consecuencia, a fs. 60/61, con fecha 28 de noviembre de 2.022, se presenta la Sra. ROMERO REYES Rita Ruth, DNI N° 26.611.715, a renunciar al Decreto de Adjudicación en Venta N° 744/14, y a todos los derechos del lote de referencia.-

Que, a fs. 63/64, obra planilla de inspección y fotográfica del Lote N° 14, Manzana N° 993, sujeto a mensura, de fecha 11/01/2023.-

Que, a fs. 65/66, en fecha 25 de enero de 2023, el Sr. TAPIA Martín Andrés, DNI N° 26.399.645, se presenta y acepta la totalidad de la Adjudicación en venta dispuesta mediante Decreto Municipal N° 744/2014, solicitando se le adjudique a su nombre.-

Que, a fs. 69, obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 59679, el cual no registra deuda al 31/01/2023, de fecha 25/01/2023.-

Que, a fs. 70, mediante Nota N° 075/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, de fecha 30 de enero de 2023, se solicita que se acepte la renuncia efectuada por la Sra. ROMERO REYES Rita Ruth, DNI N° 26.611.715, y la modificación del Decreto Municipal N° 744/2014 Adjudicando la totalidad del lote mencionado a favor del Sr. TAPIA Martín Andrés, DNI N° 26.399.645.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN.**

(Según Decreto Municipal N° 0090/2.023)

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la Sra. ROMERO REYES Rita Ruth, DNI N° 26.611.715, respecto de la Adjudicación en Venta el Lote N° 14 de la Manzana N° 993 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 744/2014 de fecha 02 de junio de 2014, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 744/14 de fecha 02 de junio de 2014, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 993** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos metros cuadrados con 00/100), sujeto a mensura, a favor del Sr. **TAPIA Martín Andrés**, DNI N° 26.399.645, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGU EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0104/2023.

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGO BASILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0105/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 560 B de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de julio de 2.022, se presenta la Sra. SOSA, ALEJANDRA YANEL, DNI N° 33.193.606, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 59.-

Que, a fs. 60 se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 05-10-2022 a favor de la Sra. Sosa.-

Que, a fs. 61 se incorpora informes negativos del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 62/63 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 04/01/23, donde surge que el lote es habitado por la flia. "Sosa".-

Que, a fs. 64 luce croquis del Lote 05 Manzana 560 "B", con una superficie de 252,52mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 65/66 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Decreto Municipal N° 0090/23)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 560 "B", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 252,52mts² (Doscientos cincuenta y dos con 52/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. SOSA, ALEJANDRA YANEL, DNI N° 33.193.606, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- IIII

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGRA EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0105/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de FEBRERO de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0107/2.023.-

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 21 de la Manzana N° 401 "A"** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.046/2.016 de fecha 04 de Agosto de 2.016, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Nota N° 101/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48, consta el Decreto Municipal N° 1.046/2.016 de fecha 04 de Agosto de 2.016 por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Juan Francisco TABOADA, D.N.I. N° 14.984.403.-

Que, a fs. 57, se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 58803 de fecha 27/12/2022 y, a fs. 58, el Libre de Deuda emitido por el Certificado Nro. 58792 de fecha 27/12/2022.-

Que, a fs. 59, en fecha 27/12/2022 se presenta el adjudicado a solicitar la transferencia del lote a favor del Sr. Marco Antonio PIUSSI, D.N.I. N° 41.437.486.-

Que, a fs. 67, en fecha 27/12/2022 se presenta el Sr. Piusi a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 70, luce el Croquis de Ubicación y Medidas del Lote en cuestión.-

Que, a fs. 71, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 73, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 101/2023 SST solicita se acepte la transferencia efectuada por el Sr. Juan Francisco TABOADA a favor del Sr. Marco Antonio PIUSSI, del lote en cuestión y se le adjudique.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0090/2023).-

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. Juan Francisco TABOADA, D.N.I. N° 14.984.403, a **TRANSFERIR** a favor de la del Sr. Marco Antonio PIUSSI, D.N.I. N° 41.437.486, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del **Lote N° 21 de la Manzana N° 401 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeta a mensura quedando la cesionaria en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

MIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGOI ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0107/2.023.-

Artículo 2°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 401 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura a favor del **Sr. Marco Antonio PIUSSI**, D.N.I. N° 41.437.486, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0108/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 06 de la Manzana 662 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.503/2012 de fecha 22 de noviembre de 2.012, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 06 de la Manzana N° 662 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. BUSTOS, ANA LIDIA, DNI N° 17.575.432, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, según se acredita a fs. 23.-

Que, a fs. 117 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 47700 de fecha 05/11/2021.-

Que, a fs. 118 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 53981 de fecha 23/06/2022.-

Que, en fecha 23 de junio de 2.022, se presentan la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. CASTILLO, DANIEL ALBERTO, DNI N° 30.093.337, conforme surge a fs. 120.-

Que, a fs. 123 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 132/133 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 11/07/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Castillo".-

Que, a fs. 134 luce croquis del Lote 06 Manzana 662, con una superficie de 360,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 22 de julio de 2.022, presenta el Sr. CASTILLO, DANIEL ALBERTO, DNI N° 30.093.337, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 135.-

Que, a fs. 136/137 obra Informe y Nota N° 103/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Decreto Municipal N° 0090/23)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. BUSTOS, ANA LIDIA, DNI N° 17.575.432 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. CASTILLO, DANIEL ALBERTO, DNI N° 30.093.337, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 06 de la Manzana N° 662 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 360,00mts² (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 662 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 360,00mts² (Trescientos ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGLI FABILO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0108/2.023.-

sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. CASTILLO, DANIEL ALBERTO, DNI N° 30.093.337**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 47700 de fecha 05/11/2021, conforme se acredita a fs. 117.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGRA JULIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE FEBRERO DE 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0109/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 27 de la Manzana N° 232** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33, consta el recibo de saldo total de fecha 13/02/1995.-

Que, a fs. 53, luce la Ordenanza N° 1.933/1995 de fecha 07 de Julio de 1995 mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir las mejoras del lote de referencia a favor del Sr. José Armando LEAL CALFULEF, D.N.I. N° 18.695.120, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.063/1.995 del 17 de Julio de 1.995, que se adjunta a fs. 57.-

Que, a fs. 58, obra el Decreto Municipal N° 1.211/1.995 de fecha 08 de Agosto de 1.995 por que se adjudica en venta a favor del referido anteriormente.-

Que, a fs. 62, en fecha 20 de Marzo de 2.017 se presenta el Sr. Leal Calfulef a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 64, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 20 de Marzo de 2017 por el que se informa que el lote en cuestión posee una superficie de 400,00 metros cuadrados, mensurado, registrado en la Dirección Provincial de Catastro con fecha 22/08/1995 con el Expediente N° 2756-6497/95, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-1553-0000.-

Que, a fs. 68, se anexa el Certificado expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección del que surge que el Lote 17 de la Manzana 232 B del Barrios Vista Hermosa cambió su denominación debido a un reordenamiento catastral, para lo cual pasó a denominarse Lote N° 27 de la Manzana N° 232 del Barrio Vista Hermosa.-

Que, a fs. 71, se presenta el interesado a requerir la Escritura Traslativa de Dominio en fecha 11 de Enero de 2.022.-

Que, a fs. 78, consta el Decreto Municipal N° 1.153/2.022 de fecha 16 de Noviembre de 2.022 que modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.211/1995 en su número de lote de lote y manzana.-

Que, a fs. 84, se agrega el Croquis de Ubicación y Medidas del Lote.-

Que, a fs. 86, mediante la Nota N° 099/2023 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de las Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0090/2023).-

DECRETA

Artículo 1°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 27 de la Manzana N° 232** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **400,00 mts2 (cuatrocientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 2756-6497/95, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-1553-0000, a favor del **Sr. José Armando LEAL CALFULEF, D.N.I. N° 18.695.120**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGOJ ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0109/2.023.-

Artículo 2°:

RECONOCER el pago conforme consta a fs. 33 según el recibo de saldo total de fecha 13/02/1995.-

Artículo 3°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4°:

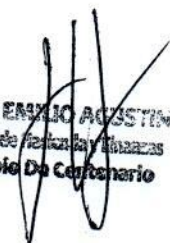
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°:

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Tierras
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0110/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 Mza. N° 1092 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11 obra Certificado de Ocupante de fecha 18-01-2021 a favor del Sr. FRANCO, Jonathan Roberto, DNI N° 36.606.822.-

Que, a fs. 12/13 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 07/11/2022, donde surge que el lote es habitado por la flia. "Franco".-

Que, a fs. 14 luce croquis del Lote 13 Manzana 1092, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 15 obra nuevo Certificado de Ocupante de fecha 19-12-2022 a favor del Sr. FRANCO.-

Que, con fecha 19 de diciembre de 2.022, se presenta el Sr. FRANCO, Jonathan Roberto, DNI N° 36.606.822, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 17.-

Que, a fs. 19 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 20/21 se agrega planilla de inspección y fotográfica actualizada al 27-01-2023, donde surge que el lote es habitado por la flia. "Franco".-

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0090/23)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 1092, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. FRANCO, JONATHAN ROBERTO, DNI N° 36.606.822**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGOJ ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0110/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0111/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 Mza. N° 677 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10 obra Certificado de Ocupante de fecha 10-10-2019 a favor del Sr. UGARTE ARAOZ, ARIEL, DNI N° 41.092.253.-

Que, con fecha 07 de noviembre de 2.022, se presenta la Sra. NINAJA, ESTER NATALI, DNI N° 37.474.836 y el Sr. UGARTE ARAOZ, ARIEL, DNI N° 41.092.253, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 15.-

Que, a fs. 16 se agrega nuevo Certificado de Ocupante de fecha 07-11-2022 a favor de los referidos anteriormente.-

Que, a fs. 17/18 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 30-01-2023, donde surge que el lote es habitado por la flia. "Ugarte-Ninaja".-

Que, a fs. 19 luce croquis del Lote 03 Manzana 677, con una superficie de 313,94mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 20/21 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 0090/23)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 677, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 313,94mts² (Trescientos trece con 94/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. NINAJA, ESTER NATALI, DNI N° 37.474.836 y el Sr. UGARTE ARAOZ, ARIEL, DNI N° 41.092.253, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SUNGGI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0111/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SANGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0112/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 677** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, consta el Certificado de Ocupante de fecha 29 de Diciembre de 2022 a favor de la Sra. Elda BENITEZ, D.N.I. N° 27.739.801.-

Que, a fs. 17, se presenta en fecha 29 de Diciembre de 2022 la Sra. Benítez a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 21, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 22, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 24, mediante la Nota N° 104/2023 SST de fecha 01/02/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0090/2023)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 04 de la Manzana N° 677**, con una superficie aproximada de **321,94 mts²** (trescientos veintiuno con 94/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Elda BENITEZ**, D.N.I. N° 27.739.801, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

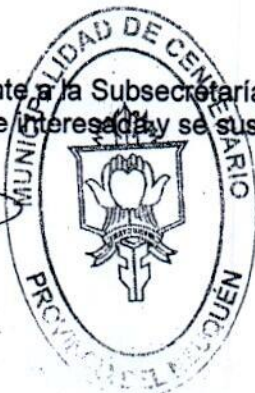
Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo; conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SANIGOL EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0112/2.023.-

Artículo 5°:

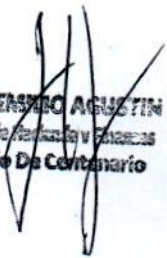
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 02 de FEBRERO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0113/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0422/2022, la Nota N° 255/23 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0422/2.022 de fecha 21 de Abril de 2.022, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos) por un período de 6 meses consecutivos, a favor de la Sra. KUNT MONICA MARIA D.N.I. 12.877.348, destinado a cubrir necesidades básicas en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar" Imputación N°813441.-

Que, mediante Nota N° 255/2023, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en SEIS aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. KUNT MONICA MARIA no pudo realizar la rendición del aporte número 4 de los 6 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 0090/2023)

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0422/2.022 de fecha 21 de Abril de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au



SINIGOI ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de FEBRERO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0114/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0505/2021, la Nota N° 254/23 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0505/2.021 de fecha 10 de Mayo de 2.021, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100 centavos) por un período de 3 meses consecutivos, a favor de la Sra. ARAVENA FANY ELIZABETH D.N.I. 26.585.697, destinado a cubrir necesidades básicas en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar" Imputación N°813441.-

Que, mediante Nota N° 254/2023, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en TRES aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. ARAVENA FANY ELIZABETH no pudo realizar la rendición del aporte número 2 de los 3 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 0090/2023)

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0505/2.021 de fecha 10 de Mayo de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - au



**MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario**

**SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario**

CENTENARIO, 03 DE FEBRERO DE 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0117/2.023.-

V I S T O :

La Nota N° 26/23 de fecha 02 de Febrero de 2.023 de la Subsecretaria de Comunicación, el Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, la Subsecretaria de Comunicación de este Municipio, Sra. Natalia BENÍTEZ, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo las tareas diarias de las distintas direcciones.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Director de Administración: **Sr. Maximiliano SANHUEZA**. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Según Decreto Municipal N° 0090/2023)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de la **CAJA CHICA** hasta la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) para la Subsecretaria de Comunicación, durante el ejercicio 2.023 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Director de Administración, **Sr. Maximiliano SANHUEZA**, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

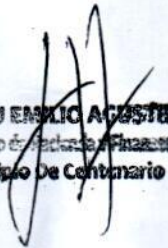
El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.**- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOI EMILIO ACOSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0118/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 Mza. N° 1000 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 y 27 de enero de 2.022, se presenta la Sra. ROMERO, MARIA ALEJANDRA, DNI N° 38.810.657 y el Sr. CONTRERAS, FABIO LEONEL, DNI N° 36.945.366, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 79 y 84.-

Que, a fs. 81/82 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirientes.-

Que, a fs. 86/87 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 01-02-2023, donde surge que el lote es habitado por la flia. "Contreras-Romero".-

Que, a fs. 88 luce croquis del Lote 13 Manzana 1000, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 89 obra Certificado de Ocupante de fecha 02-02-2023 a favor de los referidos anteriormente.-

Que, a fs. 90/91 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 1000, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ROMERO, MARIA ALEJANDRA, DNI N° 38.810.657 y el Sr. CONTRERAS, FABIO LEONEL, DNI N° 36.945.366**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente -/ /

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0118/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 06 de Febrero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0119/2.023.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 04, Mza. N° 681 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, en fecha 27 de enero de 2.023, se presenta la Sra. ORELLANA Yuliana Ayelén, DNI N° 40.294.776, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 26 obra Certificado de Ocupante de la Sra. Orellana de fecha 27/01/2.023.-

Que, a fs. 31/33, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 04 Manzana N° 681 "A" con una superficie aproximada de 300,69 mts² (Trescientos con 69/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 31/02/2.023.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/2.019 y 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 681 "A", de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,69 mts² (Trescientos con 69/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **ORELLANA Yuliana Ayelén**, DNI N° 40.294.776, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0120/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 998** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, consta el Decreto Municipal N° 0553/2.014 de fecha 08 de Mayo de 2014 a favor de la Sra. Gisela Beatriz GONZÁLEZ, D.N.I. N° 33.178.975, al cual renuncia a fs. 41 mediante el Decreto Municipal N° 0021/2.022 de fecha 05 de Enero de 2.022.-

Que, a fs. 49, se presenta en fecha 05 de Diciembre de 2022 el Sr. Lucas Miguel SPICCIA, D.N.I. N° 43.215.655, a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 53, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 54, luce el Certificado de Ocupante de fecha 16/01/2023.-

Que, a fs. 55, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 57, mediante la Nota N° 113/2023 SST de fecha 06/02/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 998, con una superficie aproximada de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Lucas Miguel SPICCIA**, D.N.I. N° 43.215.655, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

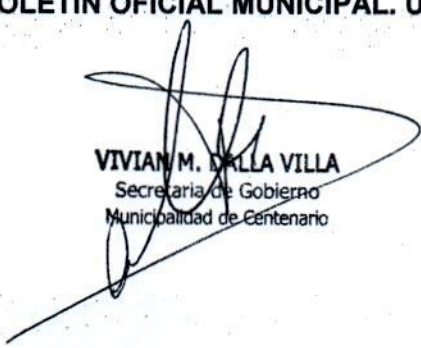
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0120/2.023.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 08 de Febrero del 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0122/2.023.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 16, Mza. N° 78 "C" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34, en fecha 06 de febrero de 2.023, se presenta la Sra. OROPEZA Marcia Elena, DNI N° 25.329.345, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 29/31, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 16 Manzana N° 78 "C" con una superficie aproximada de 302,45 mts² (Trescientos dos con 45/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 27/01/2.023.-

Que, a fs. 32 obra Certificado de Ocupante de la Sra. Oropeza de fecha 06/02/2.023.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/2.019 y 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 78 "C", de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 302,45 mts² (Trescientos dos con 45/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **OROPEZA Marcia Elena**, DNI N° 25.329.345, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RCS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0123/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 239 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 23 de Junio de 1995 a favor del Sr. Juan Esteban AGUILERA, D.N.I. N° 92.638.419.-

Que, a fs. 19, obra copia fiel de la Declaratoria de Herederos de fecha 08 de Septiembre de 2021 resuelta en los autos caratulados: "AGUILERA MANSILLA JUAN ESTEBAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 541937/2020), en trámite por ante el Juzgado Civil Nro. 1 de la Ciudad de Neuquén Capital; resultando como universal heredera su hija Anita Eliana AGUILERA MORA, D.N.I. N° 92.628.332.-

Que, a fs. 23, se presenta en fecha 27 de Octubre de 2023 la Sra. Aguilera Mora a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 24, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 24/11/2021 y a fs. 28 el de fecha 03/10/2022.-

Que, a fs. 29, luce el Certificado de la Dirección General de Catastro e Inspección de fecha 17/10/2022 que refiere el cambio de la denominación del Lote pasando del N° 17 a 17 "A", debido a un reordenamiento catastral.-

Que, a fs. 31, se presenta la interesada en fecha 19 de Octubre de 2.022 a solicitar la adjudicación del lote.-

Que, a fs. 34, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 35, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 37, mediante la Nota N° 121/2023 SST de fecha 07/02/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 239, con una superficie aproximada de 323,17 mts² (trescientos veintitrés con 17/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Anita Eliana AGUILERA MORA, D.N.I. N° 92.628.332, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta. ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0123/2.023.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



Centenario 12 de Diciembre del 2018

8004/18

ORDENANZA N° OCHO MIL CUATRO

VISTO _____:

El Expte. N° 765/18. Caratulado: Bloque PJ y Un Frente Para la Victoria Centenario. Ref: Proyecto de Ordenanza – Acuerdo Sueldo y;

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad para este Cuerpo de Concejales dar una solución efectiva a los Sres. Directores encuadrados en la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el proyecto presentado por el SOEMC se dirige principalmente a obtener, para el personal de Planta Permanente que ha llegado al último nivel en su carrera administrativa -director Municipal- un reconocimiento, además de poner en funcionamiento lo establecido por el Estatuto e implementar en la carrera administrativa el concurso para ocupar dichos cargos, haciendo asimismo hincapié en la capacitación.-

Que, el art. 100 in fine de la COM establece: ...*"Siendo el ultimo escalafón el cargo de director"*, por lo que es necesario reconocer a los empleados de planta permanente que ocupan este rol, para lo cual se procede a presentar el presente proyecto.-

Que, también y en pos de garantizar los derechos enunciados para el personal municipal en la Carta Orgánica Municipal como en el Estatuto y Escalafón Municipal se plantea la necesidad de realizar los concursos necesarios con la finalidad de ascender en la carrera administrativa, artículo 133 Estatuto: *"La Junta de Calificaciones será la encargada de confeccionar los instrumentos necesarios para determinar la Calificación Anual del ..."* Artículo 134º: *"Serán funciones de la Junta de Calificaciones: • Analizar los antecedentes, condiciones y méritos de los agentes para efectuar la promoción de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto y Escalafón y elevar a tal efecto la nómina al Poder Ejecutivo y Deliberante en su caso. • Confeccionar la nómina de los agentes que reúnan las condiciones requeridas para los ascensos. • Coordinar la aplicación de los criterios de la calificación de los agentes. • Atender las reclamaciones de los agentes municipales en todo lo inherente a ascensos y promociones"*.-

Que, siendo necesario para el efectivo desempeño de la función de los agentes municipales que obtengan dicho cargo, una capacitación adecuada, y en base a lo establecido en la COM enuncia en su Art. 101 *"Los poderes municipales deberán generar cursos gratuitos de capacitación continua para el personal municipal, tendientes a optimizar sus funciones específicas; como así también los agentes municipales tendrá obligación de asistir a los mismos, la calificación será tenida en cuenta para su promoción y ascenso. El dictado de los cursos propenderá a no interferir en el normal funcionamiento de las áreas"*. En este Orden el Estatuto Municipal artículo 10º inc. c) , 12 inc 6) artículo 27: *"El derecho a la capacitación comprenderá: 1) La participación en cursos de capacitación y o perfeccionamiento con el propósito de mejorar la eficiencia de la Administración Pública Municipal; 2) El otorgamiento de licencias y franquicias horarias para iniciar o completar estudios en niveles de enseñanzas siempre que estén vinculados a los intereses de la administración pública municipal y a la carrera administrativa del agente, con la correspondiente compensación horaria; 3) Acceso a becas de perfeccionamiento"*; artículo 28: *"EL otorgamiento de becas de perfeccionamiento por parte de la Municipalidad, se opera en razón de una mayor eficiencia para el desarrollo de las actividades de las dependencias en las que el agente presta servicios, este celebrará un contrato con el Municipio por el término de dos (2) años como mínimo, a partir de completado el curso de perfeccionamiento como contraprestación y al solo efecto de aplicar sus conocimientos dentro de la administración municipal"*, es de suma necesidad adoptar medidas tendientes a dar efectivo cumplimiento a lo preceptuado, y brindarle al personal municipal las herramientas en pos de lograr un mejor servicio eficaz y efectivo, lo que se verá reflejado en la comunidad.-

Que, en base a lo consensuado en la mesa de negociación llevada a cabo en los últimos meses, se establece el compromiso de implementar un Plan integral y Periódico de Capacitación que propenda a la especialización y calificación de los empleados en diversas áreas.-

Cesar Kissner
V. C. Secretaría Parlamentaria
S/Res. N° 1411
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Oswaldo A. Fracastoro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///Cont. Ord. N° 8004/18///

Que, tal cual enuncia el art. 113 de la COM: "El intendente municipal percibirá como máximo una remuneración que no podrá exceder en seis y medio (6,5) la asignación básica de la categoría FUA del Escalafón Municipal o el equivalente que en el futuro la reemplazare. El presidente del Concejo Deliberante percibirá una remuneración de hasta el ochenta por ciento (80%) de la que percibirá el intendente municipal. Los concejales, defensor del vecino, contralores Técnico-Legal, juez administrativo de Faltas y secretarios del Poder Ejecutivo, percibirán una remuneración de hasta el setenta por ciento (70%) de la que percibirá el intendente municipal. Los secretarios administrativos de Faltas percibirán el ochenta por ciento (80%) de lo que perciba el juez administrativo de Faltas. En ningún caso se abonaran adicionales ni bonificaciones, salvo salario familiar y sueldo anual complementario" se establece la remuneración para los Sres. Intendente, Presidente del Concejo, Concejales, Defensor del Vecino, Juez Administrativo de Faltas, Contralores Técnico-Legal y Secretarios; siguiendo dicha estructura y garantizando el esquema de responsabilidades, es necesario establecer el régimen de remuneraciones que percibirá cada agente municipal en los cargos a los cuales tiene derecho a concursar, como asimismo para los subsecretarios.-

Que, resulta necesaria la realización de una Norma Legal que contenga, en forma clara, ordenada y precisa el haber que se percibirá por la labor realizada en el cargo de Director, como asimismo todos los adicionales que percibirá.-

Que, con anterioridad se sancionaron las Ordenanzas 4965/07, 7141/16 las cuales determinaban las remuneraciones vigentes para cada categoría, como los adicionales, por lo que resulta necesario unificar las mismas, procediéndose a sancionar una sola norma legal que integre en forma clara, ordenada y precisa toda la normativa vigentes al momento en la materia.-

Que, como se indica habiéndose realizado varias reuniones en la mesa de negociación llevadas a cabo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Centenario y este Cuerpo Deliberativo, se efectuaron tres propuestas, las cuales arrojaban las siguientes escalas sin adicional alguno (se encuentran calculados el 40% zona, exceptuados los cargos políticos contemplados en el art. 113 COM y los descuentos):

SIMULADOR ESTIMATIVO	CONCEJO DELIBERANTE	SOEMC	EJECUTIVO MUNICIPAL
Intendente	\$78.230,49	\$78.230,49	\$97.788,12
Presid. Del concejo Deliberante	\$62.584,39	\$62.584,39	\$78.230,49
Def. del Vecino, Concejales, juez de faltas.	\$54.761,34	\$54.761,34	\$68.451,68
Secretarios	\$54.761,34	\$54.761,34	\$68.451,68
Subsecretario	\$46.938,30	-----	\$58.672,87
Director Gral. A	\$39.115,25	-----	\$48.894,06
Director Gral B	\$35.203,72	-----	\$39.115,52
Director Municipal 1 año	31.659,77	27.365,97	23.996,04
Director Municipal 5 años	33.130,06	28.992,11	25.622,18
Director Municipal 10 años	34.967,93	31.024,79	27.654,86
Director Municipal 15 años	36.805,79	33.057,46	29.687,54
Director Municipal 20 años	38.643,65	35.090,71	31.720,21
Director Municipal 25 años	40.481,52	37.122,82	33.752,89
Director Municipal 30 años	42.319,38	39.155,50	35.785,57
Director Municipal 35 años	44.757,25	41.188,17	37.818,25

Que, habiendo consensuado las partes intervinientes y respetando la institucionalidad del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Centenario, se procede a tomar como propuesta efectiva la indicada por ellos con las modificaciones solicitadas por los Sres. Ediles, las cuales se consideran beneficiosas para los empleados contemplados en dicha normativa.-

Que la sanción es noble destacar de la presente Ordenanza, se produce luego de lograr un asentimiento con todas las partes interesadas.-

Cesar Kissner
A/C Secretario Parlamentario
S. N° 1411
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Oscar M. A. ...
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33°, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión, de fecha 10 de Diciembre del 2018, Acta N° 1.400 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:

Procédase a unificar los Exptes. 545/18, 463/18 y 654/18, como así las propuestas realizadas por las partes, en la mesa de negociación.-

ARTÍCULO 2°:

REMUNERACIÓN: Se considera, a partir de la puesta en vigencia de esta Ordenanza, que los Directores Generales (categorías A y B), como así los Subsecretarios, considerados funcionarios públicos de planta política no comprendidos en el Capítulo VIII: Del régimen de remuneración a los funcionarios, Artículo 113 de la Carta Orgánica Municipal, la siguiente escala de remuneración, calculada sobre la base de lo que percibe en concepto de sueldo básico el Sr. Intendente Municipal, de la ciudad de Centenario. Fijándose lo siguiente en forma porcentual:

Subsecretario: 60%;
Director General Categoría A: 50%;
Director General Categoría B: 40%;
Responsable de Área: 30%

ARTÍCULO 3°:

REMUNERACIÓN: DIRECTOR MUNICIPAL El empleado que ocupe un cargo de Conducción, percibirá un adicional remunerativo y bonificable por responsabilidad por Cargo de Conducción, que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, según se detalla a continuación:

DIRECTOR: 60 % de la Categoría FUA (25).-
JEFE DE AREA: 35% de la Categoría FUA (25).-

El adicional correspondiente a los cargos de conducción, será percibido por el empleado, siempre que este cumpla con los requisitos del perfil del puesto de trabajo, y haya rendido el concurso de acuerdo al reglamento establecido.-

ARTÍCULO 4°:

TÍTULO. FIJAR un adicional por título para el Personal Municipal contemplado en el escalafón municipal, como así también el personal contratado y los funcionarios públicos de planta política no comprendidos en el Capítulo VIII: Del régimen de remuneración a los funcionarios, Artículo 113 de la Carta Orgánica Municipal, página 39.-

Se considera título universitario a aquel expedido por Universidades Nacionales Públicas o Privadas reconocidas oficialmente. Se considera título terciario al expedido por institutos o universidades nacionales o provinciales avaladas por organismos competentes.-

No podrá bonificarse más de 1 título por empleado, reconociéndose en todos los casos aquellos al que correspondiere el mayor adicional.-

Igual tratamiento recibirán los títulos obtenidos en países extranjeros y que hubieran sido revalidados.-

No se hará retención de título en ningún supuesto.-

Se abonará mensualmente, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

1. Título Universitario que demande 5 años o más, según plan de estudio consignado por la carrera titulada, corresponde un adicional del 45 % de la categoría OSA del escalafón municipal;

esar Kissner
aria Parlamentaria
S/Res. N° 1411
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Osvaldo M. Amador
Presidente
Concejo Deliberante
de Centenario



2. Título Universitario que demande entre 3 y 4 años inclusive, según plan de estudio consignado por la carrera titulada, corresponde un adicional del 35 % de la categoría OSA del escalafón municipal;
3. Título Terciario que demande hasta 3 años inclusive, según plan de estudio consignado por la carrera titulada, corresponde un adicional del 25 % de la categoría OSA del escalafón municipal;
4. Título secundario de nivel medio o técnico, según plan de estudio reconocido oficialmente y que habilite a quien lo posea para acceder a estudios universitario y/o terciarios, corresponde un adicional del 18 % de la categoría OSA del escalafón municipal;
5. Certificado de estudios post primario extendidos por Organismos Gubernamentales, privados supervisados oficialmente o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o 200 hs cátedras, corresponde un adicional del 10% calculado sobre el sueldo básico de la categoría OSA;

ARTÍCULO 5°:

ANTIGÜEDAD. El Personal Municipal contemplado en el escalafón municipal, detallado en el artículo 1° de este proyecto de Ordenanza, como así también el personal contratado, cuando así lo especifique su contrato, y los funcionarios públicos de planta política no comprendidos en el Capítulo VIII: Del régimen de remuneración a los funcionarios, Artículo 113 de la Carta Orgánica Municipal - página 39, percibirán en concepto de bonificación por antigüedad, por cada año de servicio los siguientes adicionales y según las siguientes consideraciones:

1. Una suma equivalente al 3,5 (tres coma cinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico de la categoría OFC del escalafón municipal.
2. Para la determinación de la antigüedad se computaran los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida en organismos nacionales, provincial, municipales y empresas del estado.
3. No se computarán años de antigüedad que provengan de un beneficio de pasividad.-

ARTÍCULO 6°:

CAPACITACIÓN. El municipio se compromete a realizar el planeamiento de la carrera administrativa determinando las estrategias específicas de educación, de autodesarrollo y de capacitación con miras al desarrollo en el puesto de trabajo de cada empleado. El municipio implementará un Plan anual de Capacitación, cuyo diseño y selección de temas se efectuará en conjunto con los empleados del área. A tal fin se deberá prever la partida presupuestaria correspondiente para asegurar:

1. La participación en concursos de perfeccionamiento dictados con el propósito de mejorar la eficiencia en el Organismo;
2. El otorgamiento de permisos horarios para iniciar o completar estudios en diversos niveles de la enseñanza.
3. Acceso a la adjudicación de becas, ayudas y/o financiamiento para el perfeccionamiento o capacitación provenientes de Organismos Externos.

En los casos de Capacitación o Formación específica en distintos temas o áreas, el Municipio podrá celebrar con los empleados beneficiados convenios de permanencia en los puestos de trabajo que motiva la capacitación.-

ARTÍCULO 7°:

ZONA: Fijar para el personal municipal contemplado en el escalafón municipal como para los directores municipales y los empleados contratados, cuando así lo especifique su contrato, el pago mensual de la bonificación por zona desfavorable del 40% que se aplicara sobre la totalidad de las remuneraciones sujetas a retenciones.-

ARTÍCULO 8°:

DEROGAR. Deróguese la Ordenanza N° 4965/07, y toda otra norma que se oponga total o parcialmente a lo sancionado en los artículos precedentes.-

Cesar Kissner
Secretaría Parlamentaria
N° 1411
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Presidente
Concejo Deliberante
de Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

68

///Cont. Ord. N° 8004/18///

ARTÍCULO 8°:

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.400 A LOS DIEZ DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- vr

Cesar Rissner
A/C Secretaria Parlamentaria
S/Res. N° 1411
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Oswaldo H. Aranda
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario